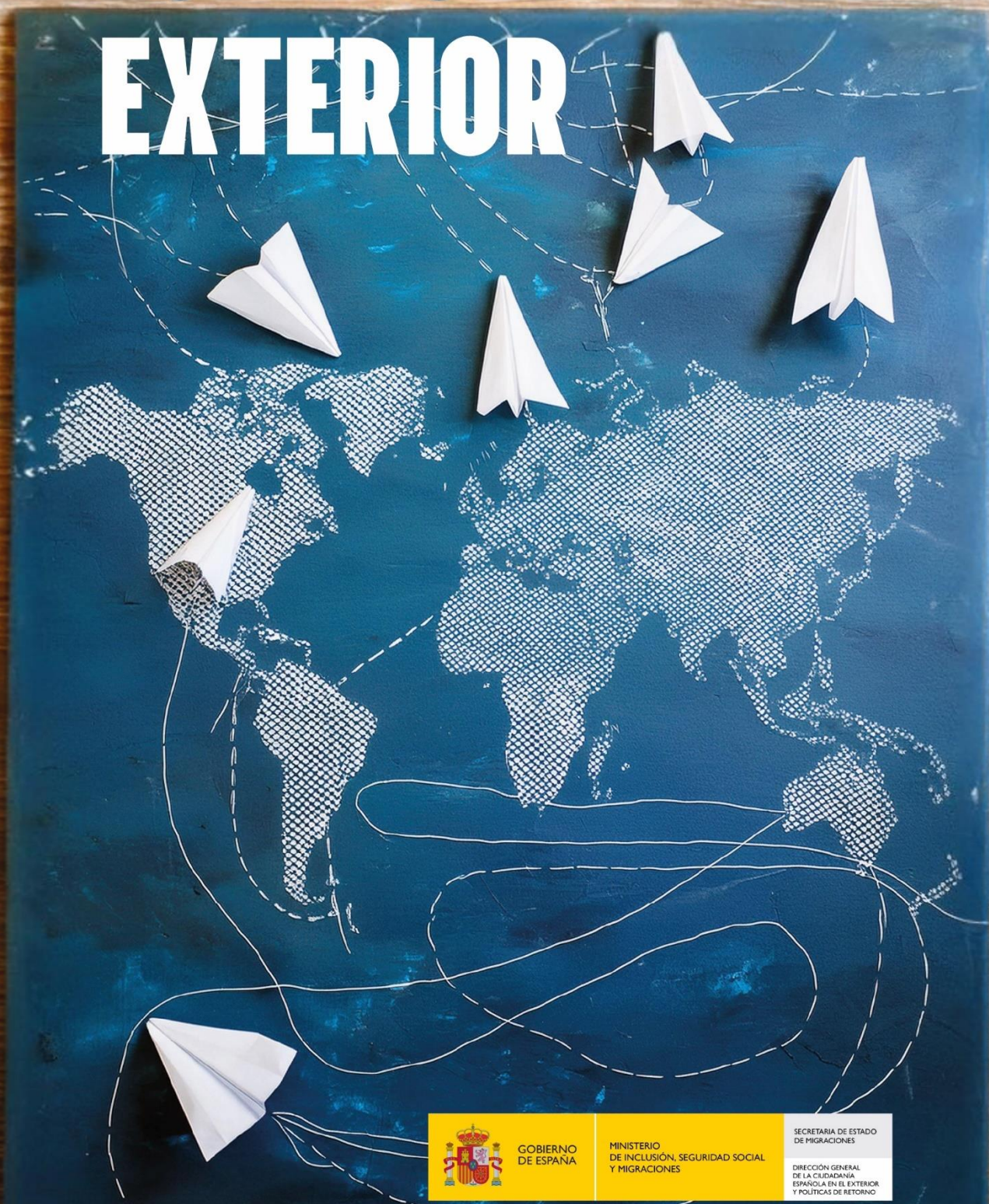


GUÍA PARA LA CIUDADANÍA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA CIUDADANÍA
ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR
Y POLÍTICAS DE RETORNO



Catálogo de publicaciones de la Administración General del Estado:

<https://cpage.mpr.gob.es>

©Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

Autor: Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior y Políticas de Retorno

Edita y distribuye: Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior y Políticas de Retorno

José Abascal, 39, 28003 Madrid

Diseño portada y contraportada: Ananda Culebras

Correo electrónico: sgcepr@inclusion.gob.es

Web: <https://ciudadaniaexterior.inclusion.gob.es/>

NIPO: 121-24-019-6

La información y opiniones contenidas en este documento son responsabilidad de sus autores/as y no necesariamente reflejan la posición oficial del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

ÍNDICE

ÍNDICE	3
INTRODUCCIÓN	5
MARCO NORMATIVO	7
1. ANTES DE SALIR DE ESPAÑA	10
1.2. Documentación necesaria	14
A. Documentación personal	14
B. Carnet de conducir	14
C. Otra documentación	15
1.3. Programa de movilidad internacional para jóvenes:	15
A. Australia. Programa del visado Work and Holiday	15
B. Canadá. Working Holiday Visa	19
C. Japón. Working Holiday Scheme	21
D. Nueva Zelanda. Working Holiday Visa	25
E. Corea del Sur	26
F. Argentina	28
2. CUANDO LLEGUES A TU DESTINO	30
2.1. Primeros trámites	30
2.2. Vivienda	33
A. Información general	33
B. Destinos principales de la emigración española	33
2.3. Educación	37
2.4. Empleo:	39
A. Si tu destino es el Espacio Económico Europeo y Suiza:	39
B. Si tu destino no es un país del Espacio Económico Europeo y Suiza	39
C. Destinos principales de emigración laboral	40
2.5. Protección por desempleo	46
A. Europa	47
B. Asia-Pacífico	51
C. Norte de África	53
D. Norteamérica	55
D. Latinoamérica	57
2.6. Prestaciones	61
2.6.1. Prestaciones asistenciales ordinarias: por razón de necesidad a favor de los españoles residentes en el exterior	61
A. Beneficiarios	62
B. Requisitos	62
C. Naturaleza de la prestación	62
D. Carencia de rentas o ingresos	63
E. Base de cálculo y cuantía de la prestación	63
F. Procedimiento	64
G. Obligaciones de los beneficiarios	65
2.6.1.1. Prestación por incapacidad absoluta para todo tipo de trabajo	66
2.6.1.2. Prestación de asistencia sanitaria	67

2.6.2. Prestación “Niños de la Guerra”	67
A. Beneficiarios	67
B. Cuantía	68
C. Procedimiento	68
D. Lugar de presentación de las solicitudes	68
E. Compatibilidades	69
F. Obligaciones de los beneficiarios	69
G. Órgano competente	69
H. Asistencia sanitaria	69
2.6.3. Ayudas asistenciales extraordinarias para españoles residentes en el exterior	70
A. Beneficiarios y criterios de valoración	70
B. Cuantía	70
C. Lugar de presentación de las solicitudes	70
2.7. Seguridad social y asistencia sanitaria en el exterior	71
2.8. Relacionarte con otros españoles	72
3. PENSANDO EN VOLVER	73
3.1. La Oficina Española de Retorno, la Guía de Retorno y Certificado de Emigrante Retornado	73
3.1.1. Trámites de retorno	74
A. Antes de volver (en el país de residencia)	74
B. Una vez regresado a casa (en España)	75
3.1.2. El Certificado de Emigrante Retornado	76
3.2 Prestaciones para retornados	77
A. Ayudas para atender situaciones de extraordinaria necesidad de los retornados	78
3.3 Homologación y convalidación de títulos	79
A. Educación no universitaria	79
B. Formación Profesional	80
C. Títulos universitarios extranjeros	80
3.4. El Plan de Retorno	81
3.5. Oficinas Autonómicas y Locales	81
3.6. FEAER y las asociaciones de retornados	83
ANEXOS	84
ANEXO 1. Consejerías y Oficinas de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social	84
ANEXO 2. Áreas y Dependencias de Trabajo e Inmigración de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno	93
ANEXO 3. Unidades de Gestión de las Comunidades Autónomas	104
ANEXO 4. Asociaciones de Emigrantes Retornados	108
ANEXO 5. Otras direcciones útiles	112
ANEXO 6. Convenios sobre reconocimiento a efectos académicos con Alemania, Italia, Francia, China, Argentina, Chile y Colombia	115

INTRODUCCIÓN

¡Alejarse! ¡Quedarse! ¡Volver! ¡Partir! Toda la mecánica social cabe en estas palabras.

César Vallejo

Bienvenidos a este espacio dedicado a la ciudadanía española que reside fuera de nuestras fronteras y a aquellos que, tras una temporada en el extranjero, desean regresar a España.

La decisión de vivir en el extranjero representa una experiencia transformadora, llena de retos y oportunidades. Ya sea en busca de una educación de calidad, de una mejora en las condiciones de vida, de un trabajo que impulse la experiencia laboral o de la creación de un nuevo negocio, mudarse a otro país implica un cambio profundo que va más allá de una simple reubicación geográfica.

Emprender un viaje más allá de las fronteras de España supone embarcarse en un proyecto de aprendizaje y crecimiento personal. Ya sea por trabajo, negocios o estudios, cada paso en el extranjero es una prueba de adaptación y al mismo tiempo una oportunidad para expandir horizontes personales y profesionales y sumergirse en culturas diversas.

Esta guía ha sido diseñada con el objetivo de ofrecer una orientación integral de cada etapa de la vida en el extranjero, desde antes de salir hasta que se plantea el regreso, proporcionando información clave, consejos prácticos y recursos útiles para hacer de esta transición un proceso más fluido y exitoso.

Uno de los aspectos más importantes al planificar la salida al extranjero es entender qué apoyo y servicios puede

proporcionar la administración pública. A menudo, quienes deciden salir de España desconocen la variedad de recursos disponibles para facilitar su integración en otro país. La administración pública puede ser un aliado fundamental en este proceso, brindando apoyo en áreas clave como educación, empleo, emprendimiento, salud y protección social.

1. Apoyo para Estudiantes Internacionales

Si eres un estudiante que busca oportunidades educativas en el extranjero, existen programas específicos para facilitar tu transición. Desde becas y ayudas financieras, hasta convenios internacionales que permiten la homologación de títulos y créditos, las instituciones públicas juegan un papel crucial en tu proceso de adaptación. Además, las embajadas y consulados suelen ofrecer servicios de asesoramiento para ayudarte a navegar el sistema educativo del país anfitrión y garantizar que se respeten tus derechos como estudiante extranjero.

2. Recursos para Trabajadores en el Extranjero

Para los profesionales que se trasladan a otro país por motivos laborales, la administración pública ofrece múltiples servicios destinados a apoyarte en tu nueva trayectoria. Por ejemplo, existen acuerdos bilaterales de seguridad social que aseguran la continuidad de tus cotizaciones para la jubilación, evitando lagunas en tu historial laboral. Además,

muchos países cuentan con programas de asistencia para la búsqueda de empleo en el extranjero, incluyendo la validación de títulos profesionales y el acceso a redes de contactos laborales a través de las embajadas y consulados.

3. Fomento del Emprendimiento Global

Si tu objetivo es emprender y establecer un negocio fuera de las fronteras de tu país, la administración pública puede ser un recurso invaluable. A través de oficinas comerciales en el extranjero y programas de apoyo al emprendimiento internacional, es posible recibir asesoramiento sobre mercados locales, oportunidades de inversión y posibles socios comerciales. Además, algunas naciones ofrecen incentivos fiscales y programas de financiamiento para empresarios que deciden internacionalizar sus negocios, apoyando así tu iniciativa desde el primer momento.

4. Asistencia Legal y Protección Social

La protección de tus derechos en el extranjero es una prioridad para muchas administraciones públicas. A través de consulados y embajadas, puedes acceder a servicios de asistencia legal, apoyo en situaciones de emergencia, y orientación

sobre cómo mantener tu cobertura de salud y otros beneficios sociales mientras resides en otro país. Estos servicios aseguran que, aunque estés lejos de tu país, siempre tendrás un respaldo en caso de que enfrentes situaciones adversas.

En definitiva, esta guía pretende ser mucho más que un simple manual de consejos; es una herramienta diseñada para ayudar a tomar decisiones informadas. En sus páginas recoge información detallada sobre los recursos a disposición de todas las personas interesadas en salir al exterior, cómo acceder a ellos, y cómo maximizar las oportunidades que se presentan al vivir en un entorno social y culturalmente diferente. Desde la preparación previa a la partida, hasta los primeros pasos en el nuevo destino y la integración a largo plazo en el país de destino.

Vivir en el extranjero es una oportunidad única para crecer, aprender y expandir horizontes. Con el apoyo adecuado y la preparación necesaria, se puede convertir cualquier desafío en una oportunidad para prosperar.

¡Es el momento de comenzar juntos este viaje!

MARCO NORMATIVO

Normativa aplicable:

- » [Ley 38/2003](#)
- » [Ley 40/2006](#)
- » [Real Decreto 1369/2006](#)
- » [Real Decreto 8/2008](#)
- » [Real Decreto 245/2009](#)
- » [Orden ESS/1613/2012](#)
- » [Ley 25/2015 \(Disp. Final 5ª y 9ª tres\)](#)
- » [Real Decreto-ley 28/2018](#)
- » [Resolución de 27 de marzo de 2019](#)
- » [Ley 31/2022](#)
- » [Ley 3/2005](#)
- » [Orden TAS/561/2006](#)
- » [Real Decreto 1493/2007](#)
- » [Real Decreto 230/2008](#)
- » [Real Decreto 1960/2009](#)
- » [Orden ESS/1650/2013](#)
- » [Real Decreto Legislativo 8/2015](#)
- » [Real Decreto 1052/2015](#)
- » [Real Decreto 497/2020](#)

La Subdirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior y Políticas de Retorno presenta esta extensa guía que recoge la información principal sobre los trámites, servicios y ayudas que la Administración General del Estado ofrece a los ciudadanos españoles tanto antes como durante la emigración, así como en el proceso de retorno a nuestro país.

Este sistema de apoyo institucional se basa en el cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 42 de la Constitución**, que establece que el Estado velará especialmente por la salvaguardia de los derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero y orientará su política hacia su retorno.

Para dar respuesta a este mandato constitucional surge la **Ley 40/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la ciudadanía española en el exterior**, que configura el marco de una política integral de emigración y de retorno dirigida a salvaguardar los derechos económicos y sociales de los emigrantes, de los exiliados y de los descendientes de ambos, y para facilitar la integración social y laboral de los retornados. El Estatuto garantiza a los españoles residentes en el exterior el ejercicio de sus derechos y deberes constitucionales en términos de igualdad con los españoles residentes en España, delimita las líneas básicas de acción protectora del Estado y fija el marco de cooperación y coordinación entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Sobre esta premisa básica, el artículo 8.1 del Real Decreto 501/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales atribuye a la **Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior y Políticas de Retorno** las siguientes **funciones**, entre otras:

- A)** La protección de los derechos individuales y sociales de las personas de nacionalidad española residentes en el exterior y de las personas retornadas, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y en coordinación con el mismo.

- B)** El diseño, implementación, coordinación y desarrollo de medidas y actuaciones dirigidas a fomentar y facilitar el retorno de ciudadanos españoles.
- C)** La gestión de los programas de subvenciones y ayudas destinados a los españoles en el exterior y retornados.
- D)** El reconocimiento y gestión de prestaciones económicas y ayudas destinadas a españoles en el exterior y retornados.
- E)** La coordinación funcional de la actuación de los órganos de la Administración General del Estado en el territorio con competencias en materia de emigrantes retornados.
- G)** La comunicación e información destinada a los españoles residentes en el exterior y retornados, en el ámbito de sus competencias.
- H)** La coordinación de publicaciones, estudios, informes, estadísticas y análisis relacionadas con la emigración, la ciudadanía española en el exterior y las políticas de retorno.
- I)** El seguimiento y análisis de la planificación y de la evolución de los programas y prestaciones gestionados por la Secretaría de Estado de Migraciones dirigidos a la ciudadanía española en el exterior y personas retornadas
- J)** La propuesta de reformas normativas y de los procedimientos de gestión respecto de los servicios y prestaciones gestionados por la Secretaría de Estado de Migraciones dirigidos a la ciudadanía española en el exterior y personas retornadas, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General Técnica y en coordinación con ella.
- K)** La coordinación y planificación de actuaciones de intervención urgente para casos de situaciones de carácter excepcional y emergencia en colaboración con las Administraciones públicas, instituciones y las entidades públicas y privadas.

El apartado 2 de este mismo precepto le encomienda a la Subdirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior y Políticas de Retorno, dependiente de la citada Dirección General, el ejercicio de las funciones enumeradas.

Estas funciones de apoyo y atención a los ciudadanos españoles residentes en el exterior y a los retornados se materializan en una serie de prestaciones económicas, subvenciones y ayudas asistenciales que se recogen en este documento. Entre ellas adquieren especial relevancia la prestación por razón de necesidad, las pensiones asistenciales para retornados y la prestación a favor de los "Niños de la guerra". La cobertura de la asistencia sanitaria en algunos países, las ayudas asistenciales por razón de necesidad o para atención de gastos extraordinarios y las subvenciones para

asociaciones de españoles en el exterior y centros que atiendan a españoles mayores y dependientes completan el marco protector diseñado en la Ley 40/2006.

El Estatuto de la ciudadanía española en el exterior recoge también el **derecho de participación de los residentes en el exterior**. Para dar cauce a este derecho, la Subdirección General asume además las labores organizativas y de apoyo a la actividad del **Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior**, órgano consultivo y de participación regulado en el Real 230/2008, de 15 de febrero, del que la Secretaria de Estado de Migraciones ostenta la Vicepresidencia primera y la Directora General de la Ciudadanía Española en el Exterior y Políticas de Retorno la Secretaría.



Asimismo, y en el marco establecido por el Estatuto, cabe mencionar la labor de comunicación ciudadana que realiza la **Oficina Española del Retorno**. Adscrita a la Subdirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior y Políticas de Retorno, esta oficina presta sus servicios tanto de un modo general, a través de la [Guía del Retorno](#), como a través de un asesoramiento personalizado para un triple colectivo: los que se encuentran en proceso de retorno, los ciudadanos que ya han retornado y aquellos que están valorando la posibilidad de volver.



El Estatuto configura, en materia de retorno, el marco de cooperación de las Administraciones Públicas que permita coordinar sus actuaciones para un mejor y más eficaz aprovechamiento de los recursos públicos, garantizando el regreso a España en las condiciones más favorables. En este sentido, la mencionada **Oficina Española del Retorno** asume las funciones de información y coordinación sobre el retorno, en todo lo que atañe al certificado de emigrante retornado y a las medidas y actuaciones de las distintas Administraciones Públicas (Ministerios, Comunidades Autónomas y Entidades Locales) en materia de retorno y protección a las personas retornadas.

Por último, la Subdirección General de la ciudadanía española en el exterior y políticas de retorno desarrolla además una importante labor informativa, a través de sus cauces de **comunicación ciudadana, como muestra este documento**, y mediante su participación en los programas de Asistencias Técnicas Internacionales y cualquier otra iniciativa vinculada con sus funciones.

1. ANTES DE SALIR DE ESPAÑA

A lo largo de los siguientes epígrafes se detallan los trámites necesarios y los servicios que ofrece la Administración General del Estado para aquellos ciudadanos que estén pensando en emigrar pero que se encuentren todavía en nuestro país.

1.1. Recomendaciones básicas

ELIGE TU DESTINO CON CALMA


Antes de tomar la decisión de salir al extranjero para trabajar, estudiar o emprender un negocio, conviene investigar dónde existen más oportunidades y posibilidades reales que respondan a tus expectativas y objetivos, así como valorar las ventajas e inconvenientes que supone residir en otro país. Ten en cuenta que fuera del Espacio Económico Europeo y Suiza necesitas visado para residir, estudiar o trabajar, que has de gestionar antes de salir de España.

INFÓRMATE ANTES DE DECIDIR

Visita las páginas oficiales y especialmente las de las embajadas en España del país elegido o las de nuestras representaciones diplomáticas en el exterior para obtener información fiable. Revisa las recomendaciones de viaje específicas para tu país de destino, como los requisitos para la entrada, la documentación y los visados necesarios para viajar. Es importante también conocer las condiciones de seguridad y los principales teléfonos de interés.

El Ministerio de Sanidad proporciona información acerca de la situación sanitaria por países, las exigencias de vacunación y brinda consejos útiles en materia de salud: **Atención al viajero y vacunaciones.**

Si percibes prestación de desempleo, el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) resuelve en su página web las dudas de quienes desean salir de España: **Me traslado al extranjero.**

 [En este enlace tienes información detallada en función del objetivo de tu viaje.](#)

REÚNE TU DOCUMENTACIÓN

Antes de salir, es fundamental recopilar toda la documentación que pueda resultar útil en el país de destino, tanto documentos personales, como DNI, pasaporte en vigor, visado, permiso de conducir, tarjeta sanitaria o seguro médico, datos bancarios, o los títulos y diplomas académicos que acrediten tus estudios o dominio de idiomas. También deberás contar con los certificados de trabajo, contratos, documentación laboral, referencias de empresas, etc.

Para elaborar tu currículum sigue las pautas para la elaboración que da el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) o los consejos de **EuroPass de la Unión Europea**. Puedes colgar tu CV en páginas fiables, para ponerlo a disposición de posibles empleadores.

COMPRUEBA LOS REQUISITOS DE ENTRADA Y RESIDENCIA

Es importante informarse de modo específico sobre los requisitos de entrada y los criterios de residencia en cada país, pues hay diferencias considerables entre unos y otros Estados.

Las Delegaciones Diplomáticas acreditadas en España informan sobre los convenios bilaterales suscritos con España. **También contienen información en materia de visados las Fichas país del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.**

SI VAS FUERA DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO Y SUIZA

Una vez tomada la decisión de salir al extranjero en busca de empleo o para emprender un negocio, es muy importante saber que no todos los países permiten residir en ellos si previamente no se tiene un puesto de trabajo.

Con carácter general, para trabajar fuera del Espacio Económico Europeo y Suiza, antes de partir hay que obtener un visado en el Consulado del país en el que se desea trabajar. El visado de turista o la entrada en el país como turista, con carácter general, no permiten residir, estudiar o emprender un negocio. También es posible que te exijan algún tipo de vacuna.

BREXIT

El Brexit ha traído consigo la eliminación de la libertad de movimiento entre el Reino Unido y la Unión Europea, teniendo un gran impacto en el desplazamiento y movimiento de entre el Reino Unido y España.

Recuerda que en la actualidad necesitas el pasaporte en vigor para poder entrar al Reino Unido. En la sección de empleo detallamos los requisitos para trabajar en este país en la actualidad con los cambios producidos por el Brexit.



Además, **en la actualidad NO es posible ir al Reino Unido para trabajar en el sector de la hostelería (salvo puestos de trabajo de gerente o directivo) o restauración. Asimismo, tampoco es posible para trabajar como Au Pair.**

APRENDE EL IDIOMA

Conocer el idioma del país de destino siempre mejora las oportunidades de empleo y facilita la integración. Además, hay que contar con que muchos países, incluso dentro de la propia Unión Europea, restringen el acceso a determinados trabajos si no se domina el idioma oficial. A veces dominar el inglés no es suficiente. Cierta nivel de conocimiento puede ser obligatorio.

Estudia la lengua del país que elijas antes de irte y cuando llegues haz lo posible por completar tu formación, tanto en la calle como en una academia. Algunos países ofrecen cursos subvencionados para extranjeros que se trasladen a vivir allí.

PIENSA EN TU LLEGADA

Con independencia del país al que viajes, no olvides que serás un recién llegado y que tendrás que adaptarte al nuevo entorno. Deberás aprender rápido todo lo imprescindible para la vida diaria, como horarios de trabajo o de comidas, transportes, sistema de medidas o la potencia eléctrica, teléfonos, alquileres, alimentos, consultorios médicos o supermercados.

CUIDA TU SALUD

En muchos países la mera cotización a la Seguridad Social, a diferencia de lo que ocurre en España, no da derecho a la asistencia sanitaria y se exige la residencia permanente. Otros países apenas ofrecen servicios de sanidad pública por lo que es conveniente suscribir convenios particulares con entidades asistenciales privadas si este extremo no se contempla en el contrato de trabajo.

La web de la Seguridad Social ofrece información sobre los **Convenios Bilaterales de Seguridad Social** y el **Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social**.

Por otra parte, puedes solicitar la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE), que es el documento que acredita el derecho de su titular a recibir las prestaciones sanitarias que resulten necesarias, desde un punto de vista médico, durante su estancia temporal por motivos de trabajo, estudios, turismo, en el territorio de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo y en Suiza.

OJO CON EL DINERO

Es importante conocer las monedas y billetes del país e informarse de los lugares seguros de cambio, así como de las formas de pago habituales (efectivo o tarjetas), horario de apertura de los bancos y las costumbres locales en lo referente a propinas. Es probable que a la entrada las autoridades te pidan demostrar que cuentas con medios económicos suficientes.

También es interesante informarse sobre los **Convenios para evitar la doble imposición fiscal**.

1.2. Documentación necesaria

A. Documentación personal


Si tu destino es un país de la Unión Europea, el Espacio Económico Europeo o Suiza no se necesita pasaporte, se puede viajar con [DNI en vigor](#).

Además, no te exigirán la presentación del DNI en la frontera, si el viaje es entre países del espacio Schengen, pero si vas a Bulgaria, Chipre, Croacia, Irlanda o Rumanía deberás presentar un documento de identidad o pasaporte válidos. Estos países pertenecen a la UE, pero no al [Espacio Schengen](#).

Para el resto de los países se necesita [el pasaporte](#) y en algunos de ellos, debe tener una vigencia superior a seis meses, siendo necesario informarse sobre la exigencia del visado de entrada.

Si el objeto del desplazamiento es trabajar, emprender un negocio, o estudiar, deberás gestionar los visados para tales actividades antes de emprender el viaje. Para informarse, debe dirigirse al [Consulado o Sección Consular de la Embajada del país o países de destino acreditados en España](#). Estos trámites suelen exigir la presentación de diversa documentación por lo cual es aconsejable realizarlos con la suficiente antelación.


[Si viajas con familiares de nacionalidades no pertenecientes al Espacio Económico Europeo o Suiza](#), éstos deberán llevar en todo caso un pasaporte válido, documentación del motivo del viaje y, dependiendo del país de origen, un visado de entrada. Algunos familiares no necesitarán visado de entrada, dependiendo de diversas circunstancias, entre otras, del vínculo familiar, del país de **destino** (sea o no del espacio Schengen) o de la posesión de un permiso de residencia de un país del ámbito de la UE.

Más información: Documentos que necesitas para viajar a Europa 

B. Carnet de conducir

En el caso de que se pretenda **conducir en la Unión Europea** o en Islandia, Liechtenstein y Noruega, podrás conducir con tu permiso en vigor. Las categorías AM, A1, A2, A, B, BE, B1, B1E, C1, C1E, C, CE, D1, D1E, D y DE se reconocen en toda Europa.

Es importante que antes de trasladarte compruebes que no te haya caducado el permiso de conducir. Los certificados o permisos provisionales emitidos por tu país de origen no se reconocen en otros países de la UE.


Más información: Canje y reconocimiento de permisos de conducir en la UE 

Para el resto de los países es necesario el [permiso internacional de conducción](#).

Además, en la actualidad, existen convenios internacionales con determinados países que posibilitan el canje del permiso de conducir español por el del nuevo país de residencia del interesado. Tal es el caso, entre otros, de Andorra, Argentina, Bulgaria, Colombia, Corea del Sur, Ecuador, Japón, Suiza y Uruguay.

C. Otra documentación


En el caso de necesitar otra documentación es necesaria su previa legalización para que los documentos públicos españoles tengan validez en el extranjero.

Más información: Legalización diplomática 

1.3. Programa de movilidad internacional para jóvenes:

España ha firmado con [Canadá](#), [Nueva Zelanda](#), [Australia](#) y [Japón](#) acuerdos con el fin de favorecer la movilidad de jóvenes y de promover la cooperación y colaboración entre los países firmantes.

Se facilitarán los procedimientos administrativos para la estancia de jóvenes entre 18 y 30 años (para Canadá hasta 35 años), que se instalen en dichos países con motivo de vacaciones que incluyan actividades laborales esporádicas o la adquisición de una experiencia personal o profesional, o perfeccionar el conocimiento de la lengua, la cultura y de la sociedad del país.

Más información: Portal de la Ciudadanía Española en el Exterior 

A. Australia. Programa del visado Work and Holiday

• El Programa

Destinado a españoles de entre 18 y 30 años, se trata de un programa recíproco en el que jóvenes españoles pueden viajar a Australia para trabajar, estudiar y explorar; al igual que jóvenes australianos pueden venir en las mismas condiciones a España.

Este acuerdo fue tomado entre ambos gobiernos en 2014 y desde el 28 de diciembre de 2018 el número de vacantes disponibles para el visado Work and Holiday ha aumentado hasta las 3.400 plazas. Adicionalmente, del 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023 han incrementado las vacantes en un 30%, llegando a las 4.420 plazas.

Work and Holiday visa (subclass 462)

First Work and Holiday visa

This visa lets people 18 to 30 years old (inclusive) have an extended holiday in Australia and work here to help fund their trip.



Pincha en la imagen para acceder

El Gobierno de Australia exigirá el cumplimiento de las leyes y normas australianas y la no realización de ningún trabajo que sea contrario al objetivo de este programa.

A los beneficiarios de este programa se les permitirá trabajar durante **un período máximo de doce meses** durante su estancia en Australia y no podrán trabajar para el mismo empleador por un tiempo superior a seis meses durante su estancia a no ser que sean autorizados expresamente para hacerlo por el Departamento de Inmigración y Protección de Fronteras.

Además, los ciudadanos del Reino de España que participen en este Programa podrán matricularse en uno o varios cursos educativos o de formación que no excedan de cuatro meses de duración total durante su visita a Australia.

• Requisitos

El Gobierno de Australia, a través del Departamento de Inmigración y Protección de Fronteras y en base a una solicitud de un ciudadano del Reino de España, expedirá un visado de entrada múltiple temporal **válido durante un período de doce meses** desde la fecha de expedición. Para ello, debe cumplir los siguientes requisitos:

- » Ser ciudadano del Reino de España.
- » Declarar que la finalidad del viaje es turística y/o de adquisición de una experiencia personal o profesional.
- » Tener entre 18 y 30 años de edad, ambas edades incluidas, en el momento de formular la solicitud.
- » No estar acompañado de niños a su cargo.
- » Estar en posesión de un pasaporte español.
- » Estar en posesión de un billete de vuelta, o disponga de fondos suficientes para comprarlo.

- » Disponer de fondos suficientes para su manutención durante el período propuesto de estancia en Australia, tal como haya estipulado el Departamento de Inmigración y Protección de Fronteras.
- » Abonar la tasa de solicitud de visado estipulada.
- » Disponer de un seguro médico que cubra supuestos de hospitalización durante toda su estancia en Australia, de acuerdo con las leyes australianas.
- » Cumplir con los requisitos en materia de salud y antecedentes penales impuestos por Australia.
- » No haber participado en el Programa con anterioridad.
- » Poseer un nivel de inglés funcional
- » Haber completado al menos dos años de educación superior.

En cuanto al requisito de demostrar un nivel de inglés funcional, lo podrá hacer desde la página web del [Departamento de Home Affairs](#), en el apartado de [Home this level of English language](#).

• **Aplicar al Programa paso a paso**

» **Antes de aplicar al Programa**

Primero, habrá que comprobar que la convocatoria para nuestro país está abierta. Para ello puede acceder a la [página de estado de los distintos países](#).

Es posible que el país le exija someterse a [exámenes de salud](#). Puede completarlos antes de presentar su solicitud o esperar a que se lo indiquen.

» **Reunir los documentos**

Todos los documentos que presente deberán estar traducidos al inglés y escaneados a color (los documentos que tengan más de una página deberán ir en un único archivo). Los documentos necesarios que deberá tener preparados para solicitar el Programa son los siguientes:

• **Documentos de identidad**

Deberá proporcionar las páginas de su pasaporte actual, en la que muestre su foto, datos personales y fechas de emisión y vencimiento. Además, habrá que incluir una copia del certificado de nacimiento en la que muestre el nombre de sus progenitores. Si no dispone de este certificado y no puede obtener uno, podrá aportar alguno de los siguientes:

- Un libro de familia que muestre los nombres de ambos padres.
- Una identificación emitida por el Gobierno
- Un documento legal que verifique su identidad

- **Educación**

Deberá proporcionar evidencias de su cualificación educativa.

- **Nivel de inglés funcional**

Para demostrar un nivel de inglés funcional, lo podrá hacer desde la página web del [Departamento de Home Affairs](#), en el apartado de [Home this level of English language](#).

- **Apoyo del Gobierno**

En el caso de España no necesita proporcionar una carta de apoyo del Gobierno

- **Suficiente dinero para permanecer en el país y para salir de él**

Es necesario aportar una prueba de poseer un mínimo de 5000 dólares australianos (aproximadamente 3200 euros) para permanecer en el país

También deberán probar que tiene dinero suficiente para salir del país o que ya dispone de un billete de vuelta.


- **Solicitar la visa**

Todas las solicitudes para el visado Work and Holiday son de obligatoria presentación online, por lo que no se aceptan las solicitudes en papel. Para ello, será necesaria la creación de una cuenta [ImmiAccount](#) en la página del Departamento de Home Affairs.

Una vez creada la cuenta, deberá adjuntar los documentos que le indiquen y pagar la tasa que corresponda. Le recomendamos que anote el número de la transacción.

- **Tras solicitar la visa**

Tras realizar la solicitud tendrá que esperar a que le informen por escrito de su concesión o rechazo. En caso de que se la otorguen, le informarán de su número de visa, su fecha de inicio y las condiciones. En el caso de ser rechazado, le comunicarán los motivos y si tiene derecho a revisión.

Más información: Departamento de Asuntos Internos en Australia (Department of Home Affairs) 

B. Canadá. Working Holiday Visa

• El Programa

El acuerdo de movilidad para jóvenes entre España y Canadá se concretó en el año 2009 con el objetivo de favorecer la movilidad de los jóvenes y la cooperación entre ambos países, así como reforzar los centros educativos y la competitividad de las empresas, en particular de las pequeñas y medianas empresas de ambos países.

La Working Holiday Visa (WHV) es un tipo de visado que cuenta con permiso de trabajo a tiempo completo para jóvenes entre 18 y 35 años y que les permite poder vivir en Canadá legalmente durante 12 o 24 meses.



Programas de Experiencia Internacional (IEC)

Para solicitar este visado, que pertenece a los [Programas de Experiencia Internacional \(IEC\)](#), lo primero que debes hacer es crear un perfil que notifique a las autoridades canadienses que estás dispuesto a solicitar esta visa en Canadá en el periodo que esté abierta la convocatoria.

Una vez registrado y rellenados todos los pasos en la página del Gobierno canadiense, entrarás en una bolsa de candidatos que funciona al azar, es decir, no hay orden de prioridad, tu nivel de inglés o tu formación académica no se evalúan. Entre todos los solicitantes que hayan completado el registro y cumplan todos los requisitos, el gobierno escoge al azar a unos cuantos hasta completar las plazas disponibles.

Cada año suele salir una convocatoria con una cuota de 800 visados.

• Requisitos

Para poder participar en el programa, será necesario cumplir los siguientes requisitos.

- » Cumplir las condiciones impuestas por las leyes y los reglamentos canadienses en materia de inmigración.
- » Tener entre 18 y 35 años cumplidos en la fecha de presentación de la solicitud.
- » Tener la nacionalidad española, ser titular de un pasaporte español en vigor y residir en España.

» Poseer un billete de vuelta o recursos suficientes para comprarlo y disponer de los recursos económicos necesarios para satisfacer sus necesidades al inicio de su estancia.

La prueba de fondos está establecida en 2.500 dólares canadienses (unos 1.700€). Para conseguir esta prueba de fondos lo ideal es que le comuniqués a tu banco que necesitas una prueba o demostración de fondos por valor de 2.500 dólares canadienses o el equivalente en euros. En muchos casos los bancos te envían un extracto bancario con los movimientos de los últimos 3 meses. Esto tendrás que llevarlo entre tus documentos si finalmente te conceden el visado.

» Comprometerse a suscribir un seguro médico, que incluya hospitalización y repatriación, por el período de estancia autorizado, antes de entrar en territorio canadiense y una vez que hayan aprobado el status de tu visa

» Abonar los derechos y tasas aplicables, es decir, deberás abonar las Fees y las tasas biométricas, que tienen un coste total de aproximadamente 350 dólares canadienses (unos 240 euros).

• **Aplicar al programa paso a paso**

El proceso para aplicar al programa Working Holiday Visa es totalmente online. Es necesario la [creación de un perfil](#) en la aplicación y seguir los siguientes pasos:

» **Consigue el código**

Para empezar, debes contestar a una serie de preguntas en la página del [Gobierno de Canadá](#), para comprobar si eres apto. La página te proporcionará un código que deberás incluir al crear el perfil.

» **Crear un perfil**

Una vez que tengamos el código ya podemos crear nuestro perfil en la aplicación.

» **Bolsa de candidatos**

Al crear el perfil te has inscrito en el programa y pasas a formar parte de la pool o bolsa de candidatos. En esta fase el gobierno irá enviando correos al azar entre todos los inscritos a lo largo del año. Es importante revisar el email con el cual te has registrado ya que en caso de ser elegido (no hay plazas para todos los candidatos) te puede llegar un email en cualquier momento del año.


Si has entrado dentro del programa, tendrás diez días para aceptar y veinte días para presentar toda la documentación.

» Presentar la documentación

Si recibes el email para poder continuar el proceso de la WHV tendrás que presentar una serie de documentos para que tu status sea aprobado:

- **Resume** (Curriculum Vitae)
- **Fotografía tamaño carnet**
- **Pasaporte en regla con 1 año de vigencia.**
- **Reconocimiento médico** (solo en caso de que vayas a desempeñar ciertas funciones como trabajar con niños).
- **Biométricos** (si te exigen presentar biométricos entre la documentación, en este caso tendrás que acudir a una oficina de biométricos). En la página del [Gobierno de Canadá](#) te explican cómo puedes hacerlo.

Además, deberás conseguir con anterioridad la [Electronic Travel Authorization \(eTA\)](#).

Más información: Gobierno de Canadá 

C. Japón. Working Holiday Scheme

• El Programa

El acuerdo entre España y Japón relativo al programa de vacaciones y actividades laborales esporádicas para jóvenes se firmó en 2017 con el propósito de promover una relación de cooperación más estrecha entre los dos países y brindar mayores oportunidades a sus nacionales de poder apreciar la cultura y la forma de vida en general del otro país con el fin de fomentar la comprensión mutua entre los jóvenes.

De esta forma, Japón posibilita a un número determinado de ciudadanos españoles a permanecer en su país **hasta un año** con el objetivo principal vacacional, pudiendo trabajar durante un cierto periodo para cubrir los gastos de su viaje.

En este programa estarán permitida la realización de las siguientes actividades:

- Actividades laborales esporádicas sin necesidad de tramitar autorización laboral adicional.
- Actividades académicas temporales.
- Actividades de voluntariado no remuneradas.
- Prácticas empresariales no remuneradas.

Por el contrario, no estará permitido:

- Actividades laborales, académicas o de cualquier otra índole que supongan el objeto principal de la estancia en Japón, fuera del objeto principal señalado, para las que previsiblemente ya existirá otro tipo de visado más adecuado.
- Actividades laborales estipuladas bajo la Ley de Control y Mejora de Negocios de Entretenimiento. Esto se refiere a los negocios de entretenimiento para adultos, como empleos de contenido sexual o actividades relativas juegos de azar y apuestas.

El procedimiento se encuentra actualmente reactivado, con un total, aproximadamente, de 500 plazas. Se realizará completamente presencial acudiendo a la Embajada de Japón en España o al Consulado más cercano.

- **Requisitos**

Para poder acceder al programa, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- » Tener la nacionalidad española.
- » Tener entre 18 y 30 años de edad, ambas edades incluidas en el momento de la solicitud del visado.
- » Ser residente en España en el momento de solicitud de participación en el programa.
- » Tener la intención de permanecer en Japón hasta un año con el objetivo principal vacacional. Aquellos que pretendan dedicarse principalmente a una actividad laboral no pueden solicitar esta modalidad de visado.
- » Tener la intención de abandonar Japón al término de su estancia.
- » No estar acompañado de personas dependientes, salvo que cuenten con un visado propio.
- » Poseer un pasaporte válido para todo el período de la estancia.
- » Estar en posesión de un billete de avión de ida y vuelta. En su defecto, disponer de fondos suficientes para comprarlo, es decir, 2.000 euros para el billete de ida y vuelta, o 1.000 euros para el billete de regreso a España si únicamente se aporta el billete de ida.
- » Disponer de fondos suficientes para asumir la manutención durante el periodo inicial de estancia en Japón, es decir, 2.000 euros, además del presupuesto del apartado anterior.

» No haber obtenido previamente un visado Working Holiday, a excepción de no haber podido usar la visa Working Holiday anteriormente emitida por causas inevitables.

» Acreditar buena salud por Certificado médico.

» Declarar carecer de antecedentes penales.

• **Aplicar al programa paso a paso**

» **Reunir los documentos necesarios**

Para poder obtener la visa, es necesario presentar los siguientes documentos:

- **Formulario de solicitud.** En él deberá pegar una fotografía carnet reciente, estrictamente tomada en los últimos seis meses (45mm x 35mm).
 - En el formulario de solicitud no es necesario rellenar el apartado "motivo del viaje a Japón" que se explicará en escrito aparte, ni los apartados de "Nombre y direcciones de hoteles o personas con los que el solicitante pretende alojarse" que se explicará en el Plan de viaje, ni "Fiador o garante en Japón" ni "Persona invitante en Japón"
- Pasaporte válido
- Currículum Vitae
- Plan de viaje
- Escrito explicando los motivos por los que desea participar en el programa Working Holiday.
- Certificado médico.
- Declaración responsable de carecer de antecedentes penales así como manifestar la voluntad por cumplir las leyes y reglamentos vigentes en Japón durante la estancia, así como consentimiento al uso de los datos personales.
- Justificante de medios económicos con los que se pueda acreditar la solvencia y estabilidad económica, como declaración de renta, extracto bancario con situación de saldo, últimas nóminas. No serán admitidos métodos de pago aplazado como cheques de viaje, tarjetas de crédito o giros.

Tanto el formulario de Currículum, como el de Plan de Viaje y la declaración responsable, la podrá descargar en la página web de la [Embajada de Japón en España](#).

» **Presentación de documentos**

Los solicitantes deberán enviar por correo electrónico copia de todos los documentos especificados a la oficina consular que corresponda por circunscripción territorial al domicilio del solicitante. La oficina consular aceptará los documentos a partir del primer día laboral del mes de enero hasta que sea cubierto el cupo para ese año.

» Cita en la oficina consular

La oficina consular revisará los documentos enviados y verificará el cumplimiento de todos los requisitos, pudiendo demorarse la respuesta una semana. La oficina consular podrá requerir la aportación de documentación adicional. Una vez finalizada la revisión de los documentos, la oficina consular contactará con los solicitantes para concertar una cita para la presentación presencial de las solicitudes de visado, día en el que los solicitantes podrán ser entrevistados. Los solicitantes deberán acompañarse el día de la cita de los documentos originales para su cotejo.

La oficina consular emitirá el visado el día de la cita, salvo circunstancias excepcionales que impidan su expedición. Para ciudadanos españoles no se abonarán tasas por la expedición de los visados.

» Antes de viajar

En el caso de que le concedan la visa, es necesario tener en cuenta varias cuestiones:

- **Seguro médico**

Se recomienda la suscripción de seguro médico para la estancia en Japón ya que las condiciones de empleo de este visado, así como el periodo de empleo, podrían resultar insuficientes para obtener la cobertura proporcionada por los empleadores o empresas.

- **Inscripción ante la Oficina del Gobierno local**

Una vez domiciliado en Japón deberán solicitar la [Inscripción para su estancia](#) en una Oficina del Gobierno Local en el plazo de catorce días.

- **Asistencia de empleo**

El Centro de Empleo (Hello Work) y el Centro de Servicio de Empleo para extranjeros en Tokio, Osaka y Nagoya ofrecen [asistencia a los solicitantes de empleo](#) en Japón.

- **Salida temporal de Japón**

Los visados del programa Working Holiday son para una sola entrada. Si el participante en el programa debe salir de Japón por cualquier motivo y desea regresar deberá obtener un [permiso de re-entrada especial](#) antes de salir del país.

- **Encuesta sobre el Programa**

Un año después de la emisión de la visa Working Holiday, la Embajada enviará una encuesta sobre el programa a los participantes.

Más información: Embajada de Japón en España



D. Nueva Zelanda. Working Holiday Visa

- **El Programa**

El acuerdo entre España y Nueva Zelanda relativo al programa de vacaciones y actividades laborales esporádicas se firmó en 2009 con el propósito de promover el conocimiento y la comprensión mutuos mediante el incremento de oportunidades para los jóvenes de ambos países de disfrutar de periodos de vacaciones.

Nueva Zelanda, a través de Inmigración de Nueva Zelanda (parte del Ministerio de Trabajo), expedirá un visado de entrada múltiple temporal, válido durante un **período de doce meses** desde la fecha de expedición. Durante su estancia, se le permitirá trabajar y estudiar por períodos de tiempo de seis meses. Hay que tener en cuenta que no podrá aceptar un trabajo permanente o trabajar para el mismo empleador por más de tres meses.

Para este programa existen un total de 200 vacantes, que pueden ser incrementadas según el criterio del país cada año.

- **Requisitos**

Para optar a la concesión de la visa, es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- » Ser ciudadano del Reino de España;
- » Declarar, de forma que quede acreditado a juicio del funcionario de inmigración, que la intención principal de su visita a Nueva Zelanda es turística, siendo el empleo una razón secundaria de su visita.
- » Tener entre 18 y 30 años de edad, ambas edades incluidas, en el momento de formular la solicitud.
- » No estar acompañado de personas a su cargo.
- » Estar en posesión de un pasaporte español de validez superior al plazo de duración de la estancia de la persona.

- » Estar en posesión de un billete de vuelta, o disponer de fondos suficientes para comprarlo.
- » Disponer de fondos suficientes para su manutención durante su estancia en Nueva Zelanda. Actualmente está establecido en 4.200 dólares neozelandeses (alrededor de 2.500 euros)
- » Abonar la tasa de solicitud de visado estipulada.
- » Con carácter previo a su entrada en Nueva Zelanda, disponer de un seguro médico que cubra supuestos de hospitalización durante toda su estancia.
- » Cumplir con los requisitos en materia de salud impuestos por Nueva Zelanda.
- » No haber participado en este Programa con anterioridad.

• **Solicitud**

La tramitación del procedimiento es íntegramente online. Para solicitar una de estas visas, primero deberá **crear una cuenta**. Una vez que haya hecho esto, puede iniciar sesión y aplicar. También puede utilizar su inicio de sesión para comprobar el estado de su solicitud.

Más información: Inmigración de Nueva Zelanda



E. Corea del Sur

• **El Programa**

El objeto del Programa es permitir a los jóvenes nacionales del Reino de España y de la República de Corea combinar las vacaciones con la mejora de sus aptitudes lingüísticas, además de adquirir experiencia personal o profesional y ampliar su conocimiento de la cultura del otro país, principal propósito de su estancia.



Pinche en la imagen para acceder

Cada país expedirá un visado de larga duración y entrada múltiple a través de su Embajada o Consulado en el territorio del Estado de la otra Parte, de una validez de un año, periodo durante el cual permitirá entrar, residir y trabajar temporalmente

Para este programa existen un total de 1000 vacantes

- **Requisitos**

- » Ser nacional del Estado de la otra Parte
- » Tener entre dieciocho (18) y treinta (30) años de edad, ambas edades incluidas, en el momento de la solicitud
- » No estar acompañado de personas dependientes
- » Estar en posesión de un pasaporte válido del Estado de la otra Parte durante toda la estancia
- » Estar en posesión de un billete de vuelta, o disponer de fondos suficientes para comprarlo.

- **Solicitud**

Deberás realizarla desde España a través de la [Embajada de Corea en España](#). Y presentar los siguientes documentos:

Pasaporte en vigor

- Una fotografía de tamaño 3.5 x 4.5 cm
- Billete de regreso o prueba de la capacidad de adquirir uno
- Prueba de capacidad económica (certificado bancario)
- Seguro de salud válido por el tiempo de la estancia (cobertura mínima KRW 40,000,000)
- Plan de viaje
- Cuota de inscripción en el programa
- Antecedentes penales
- Certificado de salud
- Prueba de la titulación académica superior obtenida o en curso.

Más información: Embajada de Corea en España



F. Argentina

• Objeto

El programa consiste en un visado que permite realizar una estancia en Argentina con fines turísticos, o de adquisición de una experiencia personal, profesional, de voluntariado o de profundización del conocimiento de la cultura y sociedad argentina. La estancia tiene una duración máxima de doce meses

Durante la estancia, el solicitante podrá trabajar por un período de hasta seis meses en total. Igualmente, podrá realizar cursos de formación o perfeccionamiento de una duración total de hasta seis meses y participar en actividades de voluntariado.

- » La obtención del visado está sujeta a las siguientes condiciones:
- » Ser nacional español con residencia habitual en el Reino de España
- » Tener entre 18 y 35 años (ambos inclusive)
- » Estar en posesión de un título universitario, o haber cursado al menos dos años de estudios universitarios, o contar con un título equivalente de educación superior
- » No haber participado anteriormente en este Programa
- » El visado no es extensible a familiares dependientes de la persona que lo solicita

• Solicitud

El trámite es personal y presencial y el solicitante deberá presentar la siguiente documentación (en original y copia) ante este Consulado:

- Pasaporte válido con vigencia mínima de 6 meses a la fecha de ingreso al país y al menos una hoja (dos carillas) en blanco disponible
- Constancia de domicilio en la jurisdicción del Consulado (mediante presentación de Volante de Empadronamiento expedido por el Ayuntamiento correspondiente u otra documentación probatoria)
- Una fotografía actual 4x4 cm, de frente, a color, fondo blanco
- Formulario de solicitud de visa completo en todos sus campos (preferentemente en forma electrónica), con firma y aclaración de firma. En caso de no corresponder, escribir "N/A" (no aplica). Este documento es proporcionado por el Consulado.
- Título universitario, o certificación académica que haga constar que el interesado ha concluido dos años de estudios universitarios, o título equivalente de educación superior
- Acreditación de medios económicos suficientes para manutención durante toda la estancia, presentando al menos una de las siguientes posibilidades:
 - Extracto bancario actual del solicitante, en el que sea visible el nombre del titular y el saldo;
 - Extracto bancario actual de los progenitores del solicitante, en el que sea visible el nombre del titular y el saldo + libro de familia para cotejar el vínculo;

- Copia de resumen de tarjetas de crédito



No se acepta, a este fin, declaración de las rentas o certificado de solvencia económica emitido por la autoridad bancaria.

- Certificado de antecedentes penales apostillado o legalizado, emitido por la autoridad competente de los países donde haya residido por más de 1 año durante los últimos 3 años.
- Compromiso de decir la verdad o declaración jurada de carencia de antecedentes penales en otros países, suscrita ante el Cónsul. Este documento es proporcionado por el Consulado.
- Billete de vuelta, o demostración de poseer los recursos materiales suficientes para adquirirlo.
- Seguro de accidente y enfermedad válido y completo que cubra gastos de hospitalización y repatriación en caso de enfermedad o fallecimiento durante toda su estancia, con una cobertura mínima de 30.000 euros
- Pago del arancel consular: 150 euros.

Más información: Consulado General de Argentina en Madrid



2. CUANDO LLEGUES A TU DESTINO

En este apartado hablaremos de los trámites consulares, que debes realizar a tu llegada, así como de aspectos relacionados con la vivienda, el empleo o la educación.

2.1. Primeros trámites

Lo primero que debes hacer cuando llegues a tu destino es acudir al **Consulado correspondiente**. Allí podrás:

- Inscribirte en el Registro de Matrícula Consular: [en este enlace tienes toda la información](#).
- Empadronarte en la localidad en la que se ubique la vivienda en la que vas a residir. La inscripción como residente supone la baja en el padrón municipal de origen y el alta en el llamado Censo Electoral de Residentes Ausentes (CERA).

En el consulado te facilitarán la ficha de inscripción y el impreso de la Oficina del Censo Electoral que debes cumplimentar. Deberás aportar la siguiente documentación:

- DNI y/o pasaporte, originales y en vigor.
- Una fotografía tamaño carnet, en color, de frente, con fondo blanco y la cabeza descubierta.
- Prueba de residencia (registro en la policía, contrato de alquiler, nóminas, etc.)

Los **trámites consulares** son de vital importancia para la ciudadanía española en el exterior. Así, en tu Consulado podrás:



Ejercer tu derecho al voto desde el exterior. [Consulta esta guía](#)



Renovación de tu pasaporte y otros documentos oficiales.



Practicar inscripciones en el Registro Civil como matrimonios, parejas de hecho, nacimientos y defunciones.



Legalización, apostilla y compulsión de documentos.



Acceder a servicios de notaría como poderes notariales, testamentos, legitimación de firma...



Obtener protección consular ante situaciones de emergencia o especial gravedad.



Obtener información en materia de nacionalidad (adquisición, pérdida, opción, conservación...)



Obtener certificados (baja consular, residencia, antecedentes penales, firma digital, etc.)



Recibir información sobre viajes y tramitar visados.



En este buscador puedes filtrar por Consulado y servicio y acceder a la información necesaria para realizar el trámite que necesites.

Además, debes saber que las **Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**, de las Embajadas de España, así como las Oficinas dependientes de las mismas, existentes en todos los países con importante presencia de población española, pueden serte de ayuda en

- » Asesoramiento sobre derechos laborales y en materia de prestaciones, tanto en relación con España como con el país de acogida.
- » Información sobre gestiones y procedimientos de las Administraciones del país en que se encuentren, en materias relacionadas con la protección social y el trabajo.
- » Apoyo en el trámite de procedimientos que han de seguir los españoles ante esas Administraciones.
- » Gestión prestaciones y programas de ayudas de la Dirección General la Ciudadanía Española en el Exterior y Políticas de Retorno para españoles en el exterior, sus asociaciones y las entidades que se ocupan de su atención.
- » Intermediación entre los organismos de enlace de ambos países en los casos de gestión de pensiones acogidas a convenios bilaterales de Seguridad Social.
- » Trámite de determinados servicios previos al retorno de estos ciudadanos a España, a prestar tanto en el ámbito de la Administración General del Estado como las Administraciones Autonómicas: residenciales para mayores, acreditación laboral en el caso de los activos, etc.

Asimismo, la Dirección General de Ciudadanía Española en el Exterior y Políticas de Retorno proporciona los medios precisos para esa atención, mediante:

- » La gestión de las **prestaciones por razón de necesidad** para españoles mayores de 65 años, residentes en el exterior o retornados, y menores de esa edad con incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo en la fecha de la solicitud.
- » La gestión de las prestaciones económicas a los ciudadanos de origen español desplazados al extranjero, durante su minoría de edad, como consecuencia de la Guerra Civil «**Niños de la Guerra**».
- » La gestión de las **ayudas asistenciales extraordinarias** para emigrantes españoles en situación de necesidad o carentes de recursos para hacer frente a gastos extraordinarios.
- » La gestión de la **asistencia sanitaria** a los pensionistas por razón de necesidad y perceptores de la pensión de "Niños de la Guerra" a través de convenios con entidades aseguradoras en varios países con deficiente cobertura sanitaria.
- » La Convocatoria anual, instrucción y resolución de las **subvenciones** de los distintos Programas de actuación dirigidos a los españoles en el exterior y a los retornados.
- » El apoyo en tareas de secretaría al [Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior](#), órgano de representación de los españoles en el exterior.
- » La coordinación de las Áreas y Dependencias de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en materia de [Certificado de Emigrante Retornado](#).
- » La información que proporciona al ciudadano a través de la [Oficina Española del Retorno](#) y el [Portal de la Ciudadanía Española en el Exterior](#).



Pincha en la imagen para acceder

Una vez hayas realizado los primeros e indispensables trámites consulares, vamos a abordar otros aspectos fundamentales para los ciudadanos españoles que residen en el exterior.

2.2. Vivienda

A. Información general

Te recomendamos que acudas a la página web del ayuntamiento en el que vayas a residir para informarte de los requisitos y la documentación necesaria para formalizar un contrato de alquiler o compra.

También, es interesante acudir a las páginas webs de agencias inmobiliarias para informarse del estado del mercado en el municipio y la disponibilidad de vivienda.

Asimismo, pueden existir ayudas y bonificaciones al alquiler o la compra en función de criterios como el nivel de renta, la edad, la situación laboral, etc.

En el Consulado también pueden orientarte sobre los requisitos de acceso a la vivienda y los principales portales de búsqueda.

En [este enlace](#) tienes información general para la Unión Europea.

B. Destinos principales de la emigración española



ALEMANIA:

El sistema más común en Alemania es el alquiler. Se puede buscar una vivienda en portales inmobiliarios como:


[ImmobilienScout24](#)

[Immonet](#)

[Meinestadt](#)

Introduciendo palabras clave en Internet como "*Wohnen auf Zeit*" (vivienda temporal) o "*Mitwohnzentrale*" (piso compartido-centro de convivencia) y el nombre de la ciudad, puedes encontrar portales que ofrecen alojamiento temporal, compartido o bien alquiler de apartamentos amueblados. También puedes contratar a un agente inmobiliario (*Makler*), aunque esta alternativa supone el pago de una comisión que suele ser de dos o tres mensualidades.

Los contratos de arrendamiento pueden ser de duración determinada o abiertos. Siguen unos modelos contractuales bastante tasados, que están disponibles en la página web de la [asociación de protección de arrendatarios](#) (documentación en alemán).

Más información: Gobierno de Alemania 

REINO UNIDO:

La mayor parte de la oferta de vivienda en el Reino Unido se gestiona en el sector privado. Estas son algunas de las páginas de agencias inmobiliarias que pueden serte de utilidad:

 <https://www.rightmove.co.uk/>

 <https://www.zoopla.co.uk/>

 <https://www.onthemarket.com/>

Para el alquiler de habitaciones en pisos compartidos te recomendamos la [siguiente dirección](#).

También, en [este enlace](#) puedes contactar, directamente sin agencias, a los propietarios.

En algunos ayuntamientos y asociaciones locales existen algunos registros para acceder al alquiler de viviendas sociales, con unos criterios de elegibilidad relacionados con la vulnerabilidad social. En algunos municipios la oferta es muy baja y las listas de espera se alargan en el tiempo.

 [City of London Housing Register](#) (Londres)

 [Manchester Move](#) (Manchester)

 [Property Pool Plus](#) (Liverpool)

 [Birmingham City Council](#) (Birmingham)




 [Leeds Homes](#) (Leeds)

 [Glasgow Housing Associations](#) (Glasgow)

 [Edinburgh Housing Associations](#) (Edimburgo)

FRANCIA:

Para la búsqueda de vivienda en Francia te recomendamos los siguientes enlaces:

-  [SeLoger](#)
-  [De particulier à particulier](#)
-  [AVendreALouer](#)

Si quieres acudir a una agencia inmobiliaria te sugerimos que consultes [la información que ofrece esta página.](#)



Es importante que sepas que la búsqueda de alojamiento a través de una agencia inmobiliaria no es gratuita. El agente pide una cantidad equivalente, en general, a una mensualidad como remuneración.

Asimismo, los siguientes portales están especializados en la búsqueda de habitaciones en pisos compartidos.

-  [Appartager](#)
-  [Leboncoin](#)
-  [Recherche coloca](#)

En lo que respecta a la vivienda social, se atribuye en función de unos límites de renta anuales y las especiales circunstancias de determinados colectivos prioritarios. Además, existen tres tipos de ayudas financieras a la asistencia en el coste de la vivienda. Puede encontrarse información muy completa y una prueba de elegibilidad en el menú de [HLM- Info](#), una de las páginas web de la *Union sociale pour l'habitat*, que aglutina a las principales federaciones representativas en materia de vivienda social de Francia.

EE. UU:

A la hora de acceder al mercado inmobiliario estadounidense debes saber que, si eres extranjero, cuentas o no con residencia permanente, puedes tener un contrato de alquiler. Es posible que tu estatus legal en el país afecte a la probabilidad de encontrar una vivienda, pero los arrendadores suelen centrarse más bien en la solvencia económica y en la ausencia de antecedentes penales.

Algunas empresas inmobiliarias, especialmente las más grandes, pueden solicitarte llenar el [Non-U.S. Citizen Addendum to Rental Application](#), un documento que detalla el estatus migratorio del solicitante.

En general, se te va a requerir la siguiente documentación:

- Pasaporte o documento identificativo con fotografía
- Comprobante de empleo. Pueden ser recibos de nómina o de pago por servicios, o una carta de propuesta de trabajo.
- Recibos bancarios de los últimos meses.
- Declaraciones de impuestos de los últimos dos años, puede exceptuarse en el caso de alguien que recién llega al país.
- Referencias de caseros o arrendadores anteriores.
- Estatus migratorio.
- Historial crediticio: si eres recién llegado será importante contar con un aval o garante que acredite con credit score alto que demuestre su capacidad para cubrir hasta cinco veces el valor del inmueble.

La web oficial USAGOV facilita información en español sobre diversos asuntos y tiene un [apartado específico sobre vivienda](#).

En él se puede acceder a información sobre vivienda pública, ayudas al alquiler, programas de compra de inmuebles, así como ayuda de emergencia.

En cuanto a buscare, los más populares son:

 [Rent.com](#)

 [realtor.com](#)

 [zillow.com](#)

 [trulia.com](#)

 [Apartments.com](#)

MÉXICO:

Para acceder al alquiler de una vivienda en México son, en principio, necesarios los siguientes documentos:

- Pasaporte
- Comprobante de ingresos: Generalmente, se pide que los ingresos sean mínimamente 3 veces el valor de la renta.
- Puntuación crediticia o buró de crédito
- Comprobante de pago de depósito, suele equivaler a un mes de renta.
- Aval
- Referencias: laborales, personales
- Justificante de pago de póliza jurídica (un documento que garantiza los derechos y obligaciones, tanto del arrendador como del arrendatario de un inmueble. Es un

acuerdo muy importante para ambas partes, ya que resulta una manera de protegerse ante cualquier infracción en el contrato).

Los portales inmobiliarios más visitados son:

[!\[\]\(2e897e890e69d81eae4503a8342c36b0_img.jpg\) Inmuebles24.com](#)

[!\[\]\(bd1a142de767a21e5362c595f844a4ff_img.jpg\) Vivanuncios](#)

[!\[\]\(e2376d476d06eb31946dc01a69a4403a_img.jpg\) Homie](#)

[!\[\]\(74d4806277d7e73349d8e8c0897931e9_img.jpg\) Properstar](#)

Por su parte, el Gobierno mexicano dispone de [un portal](#) donde detalla los requisitos para acceder a su programa de Vivienda Social o PVS, que ofrece subsidios de vivienda.

2.3. Educación

En primer lugar, debes tener en cuenta el procedimiento de homologación de títulos:

Para dar validez en el extranjero a los estudios cursados en el sistema educativo español o a las titulaciones académicas o profesionales obtenidas en España, con el fin de continuar estudiando o de trabajar en el extranjero, será necesario tramitar la correspondiente convalidación de estudios u homologación de título ante las autoridades del país de destino. [En este enlace accedes directamente al trámite.](#)

Las personas interesadas deben contactar con el [Consulado o Embajada del país o destino acreditado en España](#) o con las autoridades correspondientes en el país de destino para conocer los requisitos y procedimientos para el reconocimiento de estudios españoles en este país. Te informarán sobre la documentación y requisitos para el trámite de convalidación de estudios y homologación de títulos españoles.

Por otro lado, si tu intención es **estudiar en el extranjero** estos enlaces te serán de utilidad:

Registro Estatal de Centros Docentes españoles

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España dispone en el exterior de una **red de centros** de diversa titularidad (del estado español, de titularidad mixta, centros de convenio de colaboración con instituciones y fundaciones, etc.).

Programa Erasmus

Erasmus permite a los estudiantes de educación superior formal y en formación profesional de grado superior continuar su aprendizaje en el extranjero.

Programas de estudios fuera de Europa

Página web del **Ministerio de Educación y Formación Profesional**



UNED (Universidad Nacional de Educación a Distancia)

La **UNED** está presente en numerosos países, fundamentalmente de Europa e Iberoamérica y posibilita el acceso de los estudiantes españoles residentes en el extranjero a carreras universitarias y a programas de estudios internacionales.

Estudiar en el sistema educativo del país de destino

Consulta las páginas oficiales de educación del país de destino y de las **Embajadas y Consulados acreditados en España** a fin de obtener información acerca de la organización del sistema educativo, de los requisitos exigidos así como de las becas o ayudas establecidas para los estudiantes extranjeros.

Te recomendamos que visites también la [web del Instituto Cervantes](#) para conocer sus servicios culturales y educativos en el extranjero.

2.4. Empleo:

Puede ser que acudas a tu destino en el exterior con un contrato de trabajo desde España. Sin embargo, si ese no es tu caso, te dejamos una serie de recomendaciones para encontrar empleo, así como los requisitos y trámites principales.

A. Si tu destino es el Espacio Económico Europeo y Suiza:

Como ciudadano español, no necesitas ningún permiso o autorización administrativa previa para ocupar un puesto de trabajo, siendo solamente necesario que aportes tu pasaporte o DNI en vigor, como acreditación de tu condición de ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea.

En los siguientes enlaces tienes información sobre cómo acceder a vacantes en la Unión Europea:

[EURES](#)


Proporciona servicios de información, asesoramiento y contratación/colocación (búsqueda de empleo, a los trabajadores y empresarios)

[Europass](#)

Informa sobre el sistema de cinco documentos creado para ayudarte a presentar capacidades y cualificaciones de manera sencilla y fácilmente comprensible en toda Europa. [Accede aquí.](#)

[Portal Europeo de la Juventud](#)

informa sobre el sistema de cinco documentos creado para ayudarte a presentar capacidades y cualificaciones de manera sencilla y fácilmente comprensible en toda Europa. [Accede aquí.](#)

Más información: Comisión Europea 

B. Si tu destino no es un país del Espacio Económico Europeo y Suiza

A través de los [Consulados y Embajadas del país o países de destino acreditados en España](#) podrás informarte de los requisitos de entrada así como de las condiciones

de acceso de los españoles al mercado de trabajo local y otros requisitos para vivir en el país.

Asimismo, se puede obtener información a través de las páginas web de las [Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social](#) existentes en numerosos países.

Más información: Webs de empleo en el exterior 

C. Destinos principales de emigración laboral

Entre los españoles destacan EE. UU., Reino Unido, Francia, Alemania y México.

Aquí te dejamos los principales aspectos para tener en cuenta si quieres trabajar en estos países:

ALEMANIA:

Antes de iniciar una relación laboral es importante que tengas en cuenta:



Contrato de trabajo (Arbeitsvertrag)

Tu empleador debe presentar un contrato de trabajo a más tardar un mes después del inicio de la relación laboral. Si no lo tienes por escrito, pero has trabajado, recuerda que los acuerdos verbales también tienen efecto



Número de identificación fiscal (Steueridentifikationsnummer)

Se recibe por correo postal tras el empadronamiento (Anmeldung). [Aquí tienes un resumen de los impuestos en Alemania.](#) Revisa siempre en tu primera nómina que te aplican la clase impositiva correcta.



Número de seguro de pensiones (Rentenversicherungsnummer)

Una vez el empleador te dé de alta en el seguro de pensiones, recibirás un número de seguro que te acompañará durante toda tu vida laboral



Certificado de afiliación al seguro de enfermedad (Mitgliedsbescheinigung über Krankenversicherung)

Recibirás este certificado tras el alta en una caja de enfermedad. [En este enlace](#) tienes más información sobre el seguro médico y sobre cómo buscar la caja de enfermedad que más te convenga.

Para determinadas profesiones también necesitarás:

- El reconocimiento de títulos que hayas obtenido en el extranjero.
- Certificado de haber recibido la información relativa a la normativa sobre infecciones en el ámbito de la alimentación y la gastronomía (Erstbelehrungsbescheinigung, o Rote Karte).
- Certificado médico (Gesundheitszeugnis).
- Certificado de antecedentes penales (Führungszeugnis): Para este trámite puedes dirigirte a [la red de consulados españoles en Alemania](#) o a la administración local correspondiente, indicando que incluyan el registro español

Si vas a buscar empleo en Alemania es muy importante que te inscribas en la Agencia de Empleo que te corresponda por tu domicilio en Alemania:



[Jobbörse](#) es la mayor bolsa de trabajo de Alemania, formación profesional o prácticas, gestionada por la Agencia Federal de Empleo.




[Make it in Germany](#) es un portal de la agencia de empleo estatal alemana dirigido a especialistas extranjeros, con bolsa de trabajo y servicio de asesoramiento.



[Trabajo temporal](#): Una de las vías de acceso al mercado de trabajo alemán son las empresas especializadas en la cesión de trabajadores (Arbeitnehmerüberlassung) y las empresas de trabajo temporal (Zeitarbeit).

Otras instituciones a las que puedes consultar para orientarte sobre el paisaje empresarial alemán son:

- 🔗 [ICEX: Oficinas Económicas y Comerciales en Alemania](#)
- 🔗 [Cámara Oficial Española de Comercio en Alemania](#)
- 🔗 [Cámara de Comercio Alemana para España](#)
- 🔗 [Asociación de Cámaras de Comercio e Industria Alemanas \(DIHK\)](#)
- 🔗 [Asociación de Cámaras de Oficios Alemanas \(ZDH\)](#)
- 🔗 [Colegio Federal de Arquitectos](#)
- 🔗 [Confederación de asociaciones de arquitectos e ingenieros](#)
- 🔗 [Confederación de ingenieros alemanes](#)

Más información: Ministerio de Trabajo y Economía Social 

REINO UNIDO:

Desde el 1 de enero de 2021 sólo tendrás derecho a trabajar en el Reino Unido si tienes residencia legal en el mismo. A esta residencia podrás haber accedido a través de diversas vías, como tener la residencia permanente, haber accedido a la nacionalidad británica o haberte acogido al plan de Asentamiento, más conocido como EU Settlement Scheme (EUSS), que el Reino Unido puso en marcha, con motivo del Brexit, con el fin de garantizar los derechos de los ciudadanos europeos previstos en el Acuerdo de Retirada del Reino Unido de la UE.

Para acceder a este EUSS es necesario haber estado residiendo en el Reino Unido a fecha 30 de diciembre de 2020. Al amparo de este Plan de Asentamiento, podrás haber obtenido una residencia temporal (pre-settled) o una residencia permante (settled).



[Aquí tienes una guía FAQs sobre el EUSS \(pre-settled y settled status\) - Preguntas frecuentes respondidas.](#)

Si no tienes residencia legal en el Reino Unido podrás ir a trabajar al Reino Unido tramitando un **visado de trabajo** desde España. Para tramitar un visado de trabajo tendrá que ser patrocinado por una empresa legalmente ubicada en el Reino Unido que tenga una **licencia de patrocinio** autorizada por el Home Office (Ministerio del Interior británico).



Ten en cuenta que el sistema migratorio británico únicamente prevé rutas de visados para trabajos cualificados, salvo excepciones muy concretas. **Por ello, en la actualidad NO es posible venir a trabajar al Reino Unido para trabajar en el sector de la hostelería (salvo puestos de trabajo de gerente o directivo) o restauración. Asimismo, tampoco es posible venir al Reino Unido a trabajar como Au Pair.**

Consulta las siguientes guías que pueden ser de utilidad:

 [Guía de visados para trabajar en Reino Unido](#)

 [Guía de visados para emprendedores y talentos en Reino Unido](#)

FRANCIA:

La única documentación personal necesaria para poder trabajar en Francia es el **documento de identidad del país del que se ostenta la nacionalidad**. Sin embargo, puede simplificar algunos trámites disponer de la tarjeta de residente europea, que se solicita en la Prefectura de Policía del lugar de residencia presentando un contrato de

trabajo, en su ausencia boletines de salario y un "justificatif de residence" o facturas de alquiler, luz o gas, etc.

Para ejercer ciertas profesiones liberales en Francia es obligatorio estar inscrito en un Colegio profesional, correspondiente a la profesión. El incumplimiento de la obligación, incluso en el caso de tener la titulación correspondiente, puede dar lugar a sanciones financieras elevadas y a la confiscación del material utilizado para el ejercicio de ésta. Más información [aquí](#).



Si vas a buscar empleo en Francia te recomendamos que te inscribas en [Pôle Emploi](#). Necesitarás demostrar que dispones de cobertura sanitaria, de un correo electrónico y de conocimientos intermedios de francés.



Por su parte, [France Travail](#) es el Servicio Público estatal de empleo en Francia, que desarrolla funciones similares al español y dispone de una red de oficinas en toda Francia. Estas ofertas se completan con las que ofrece la [RED EURES](#).

Otras instituciones a las que puedes consultar son:

- [Apec.fr](#), empleos para titulados medios y superiores.
- [Directemploi.com](#), también de ofertas de consultoras de colocación y empresas.
- [Remotive.io](#), empleo remoto
- [Emploi-collectivites.fr](#)

Más información: Ministerio de Trabajo y Economía Social 

EE. UU:

Lo primero que debes saber es que es requisito fundamental e imprescindible para trabajar en Estados Unidos poseer el visado correspondiente. Los principales tipos de visados son:

- » Personal que presta servicios para el gobierno u organizaciones internacionales
- » Visados para poder trabajar en Estados Unidos: para trabajos especializados, educación, ciencia, arte, deporte, medios de comunicación, empresas, etc. Se requiere el permiso de las autoridades de inmigración y entrar sin visado implica la imposibilidad de solicitarlo durante la estancia en Estados Unidos.

Los visados de trabajo **pueden ser temporales** (denominados como non-immigrant visas) o **permanentes** (denominados como immigrant visas). El visado de inmigración implica la concesión de la residencia permanente y se materializa en una tarjeta separada del pasaporte, conocida como "green card" o "tarjeta verde" por el color que tenía antiguamente.


La empresa que desea contratar a un trabajador que no cuente con residencia legal en Estados Unidos debe hacer una solicitud ante las autoridades de inmigración (Department of Homeland Security–US Citizenship and Immigration Services) para obtener el pertinente permiso que le otorgue la posibilidad de recibir el visado.

El trabajador, por su parte debe realizar también una serie de trámites ante las autoridades consulares estadounidenses en España. Así, una vez la empresa recibe notificación de la aprobación de la solicitud de contratación debe notificarlo al trabajador para que éste solicite el visado en el Consulado de Estados Unidos en España. Para solicitar el visado, es necesario **efectuar una entrevista individual con personal de Consulado de Estados Unidos**. Una vez tenga la cita, hay que presentarse a la misma con el pasaporte, una fotografía de 5x5, el formulario DS-160 rellenado, y los documentos necesarios para el visado particular que se solicita, que le habrán comunicado por teléfono, y el recibo de haber satisfecho la cuota correspondiente al visado.

El objeto de la entrevista es que el Consulado confirme que el trabajador tiene la intención de retornar a España una vez termine su visado, y que tiene en España vínculos sociales o económicos. El entrevistador comunicará la concesión o no del visado. El visado le será remitido por mensajería a su domicilio.



Por otro lado, si vas a buscar empleo en Estados Unidos, recuerda que no existe un organismo público dedicado a ayudar en la búsqueda de empleo al estilo de nuestro Servicio Público de Empleo Estatal. Lo habitual es emplear **agencias y head-hunters**.

Más información: Ministerio de Trabajo y Economía Social 



MÉXICO:

Si tienes pensado trabajar en México debes saber que las condiciones de estancia que permiten realizar actividades remuneradas son las siguientes:

- » Residente temporal, cuya tarjeta deberá indicar expresamente que su titular cuenta con permiso para trabajar.
- » Residente temporal estudiante, siempre y cuando la actividad a realizar sea acorde con los estudios que realice a nivel superior, posgrado e investigación, deberá solicitar el permiso de trabajo, el cual incluirá la leyenda en el documento migratorio.

- » Visitante con permiso para realizar actividades remuneradas, si la estancia en territorio nacional es por menos de 180 días.
- » Visitante por razones humanitarias, visitante trabajador fronterizo y residente permanente, cuentan implícitamente con permiso de trabajo, aunque su documento migratorio no incluya esa leyenda.

Si actualmente te encuentras viviendo en México y tienes un documento migratorio vigente que acredite tu estancia regular como residente temporal o residente temporal estudiante, tienes la posibilidad de **solicitar un permiso de trabajo ante alguna de las Oficinas de Representación del INM ubicadas en el país**. Este trámite deberá resolverse dentro de los 20 días hábiles posteriores a la recepción de tu solicitud en el Instituto. Deberás presentar los siguientes documentos originales:

- 1 Tarjeta de residente temporal o de residente temporal estudiante vigente;
- 2 Comprobante del pago de derechos;
- 3 Oferta de empleo de persona física o moral en la que se indique:
 - Actividad a realizar.
 - Temporalidad requerida.
 - Monto de la remuneración (salario).
 - Lugar de trabajo.
 - Datos de la Constancia de Inscripción del Empleador (CIE).



[Aquí tienes una extensa guía del Instituto Nacional de Migración](#)


Igualmente, si deseas buscar trabajo el [Servicio Nacional de Empleo](#), adscrito a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, ofrece servicios de vinculación, acordes a las circunstancias y necesidades del mercado laboral, que van desde la función tradicional de las bolsas de trabajo y la consejería laboral, hasta los esquemas de autoayuda y aquellos basados en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), como el [Portal de Empleo](#).

Otros portales de búsqueda de ofertas laborales son:

- [!\[\]\(223f1a84e0bc2cacb9c165f716817dcc_img.jpg\) OCC México](#)
- [!\[\]\(c437123967ec19fa50ef7951237304ba_img.jpg\) CompuTrabajo](#)
- [!\[\]\(5325e9c836a444f145b8307dfcd1cfab_img.jpg\) Jobsora](#)

 [Bumeran](#)

 [AccionTrabajo](#)

Más información: Ministerio de Trabajo y Economía Social 

2.5. Protección por desempleo

En términos generales, la mayoría de los países de los cinco continentes han desarrollado sistemas de protección por desempleo para los trabajadores que de forma involuntaria pierden su actividad laboral.

Todos ellos establecen una serie de requisitos para acceder a la prestación cuya duración varía en función de los periodos de cotización, dando lugar a un sistema de similares características al español.

En lo que respecta a países de la Unión Europea todos ellos cuentan con sistemas de protección por desempleo y la posibilidad de totalizar los periodos cotizados en cualquiera de los 27 países para percibir en España la prestación correspondiente. [En este enlace puedes consultar todas las prestaciones a nivel comunitario.](#)

Incluimos un resumen de las prestaciones que ofrecen algunos de los países del mundo, divididos por regiones:

A. Europa

País	Subsidio	Descripción	Solicitud	Particularidades
Alemania	Sistema doble de protección por desempleo: contributivo y no contributivo	<p>El importe de la prestación contributiva por desempleo equivalente al 60% del salario neto obtenido o al 67% si existe uno o más hijos a cargo.</p> <p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haber contado con un trabajo con cotizaciones a la Seguridad Social durante al menos 12 meses en los treinta meses anteriores al momento en el que se produce la situación de desempleo. • Buscar un nuevo empleo con una jornada laboral de al menos 15 horas a la semana, participar en medidas de formación y atender a las propuestas de empleo de la agencia local. • Estar inscrito en el registro de demandantes de empleo de la agencia de empleo. 	Agencia de empleo alemana (Arbeitsagentur)	La normativa excluye durante cinco años de las prestaciones no contributivas a los ciudadanos de la UE que sólo se encuentren en Alemania con el propósito de buscar trabajo.
Bélgica	Sistema público de protección por desempleo	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Trabajo remunerado: Haber trabajado un número determinado de días en Bélgica dentro de un período de referencia inmediato a la solicitud. • Circunstancias ajenas a la voluntad del trabajador: La pérdida de empleo no debe ser por decisión propia. • Permanencia en el país: Inscribirse como demandante de empleo en Bélgica y cumplir con los controles de búsqueda de empleo. <p>Si un beneficiario desea buscar empleo en otro país europeo, puede solicitar la exportación de su prestación para recibirla en el extranjero. Este derecho</p>	Formulario C109: Completar y entregar a un organismo pagador	

		es otorgado inicialmente por 3 meses, con posibilidad de extenderse hasta 6 meses en casos específicos		
Dinamarca	Agencia Danesa para el Mercado de Trabajo y la Contratación - Styrelsen for Arbejdsmarked og Rekruttering (STAR)	<p>La cobertura por desempleo es voluntaria y condicionada a la afiliación a las Cajas de seguro de desempleo -A-kasse- gestionadas por sindicatos.</p> <p>Las Cajas no solamente gestionan, sino que también realizan el pago de la prestación, siendo residual la intervención pública en su nivel contributivo, y orientada a las políticas activas de empleo.</p>	Oficinas Públicas de Empleo/Jobcenter y su extensión telemática Jobnet.dk	
Francia	L'allocation d'aide au retour à l'emploi (ARE)	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Despido involuntario • Ha trabajado al menos seis meses durante los últimos 24 meses; • Estar registrado como demandante de empleo en France Travail (Pôle emploi) • Ser físicamente capaz de trabajar • Estar buscando activamente trabajo • No estar percibiendo una pensión completa de jubilación estatal 	France Travail	Derecho al subsidio de desempleo se basa en el tiempo que lleva empleado.
Finlandia	Subsidio básico de desempleo y el subsidio de desempleo	El primero es pagado por el Instituto de Seguridad Social finlandesa -KELA-. Si es miembro de una Caja de seguro de desempleo, puede también percibir un subsidio de desempleo relacionado con los ingresos. Este subsidio también se paga por Kela, aunque se gestiona por la Caja.	KELA	

	relacionado con los ingresos			
Italia	NASPI: Nuevo Seguro Social de Empleo	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haber perdido su trabajo involuntariamente • Se requieren al menos 13 semanas de cotizaciones al seguro de desempleo en los cuatro años anteriores al inicio del período de desempleo • La solicitud debe presentarse al INPS exclusivamente por vía electrónica y bajo pena de caducidad en el plazo de 68 días, desde la fecha de terminación de la relación laboral 	INPS	
Noruega	Protección universal por desempleo	<p>La protección por desempleo es automática y universal para los asalariados.</p> <p>Además, existe la prestación no contributiva, denominada en Noruega Prestación Social Económica, -økonomisk stønad- que asegura la subsistencia a las personas sin recursos suficientes.</p>	Administración Noruega de Trabajo y Bienestar (NAV, Nye arbeids- og velferdsetaten)	
Países Bajos	Sistema público de prestaciones por desempleo	<p>Requisitos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haber trabajado al menos 26 semanas de las últimas 36 semanas antes de quedar desempleado, no necesariamente para el mismo empleador • Trabajo de al menos 10 horas semanales de media y su jornada laboral se ha reducido al menos 5 horas semanales, lo que ha provocado una pérdida de ingresos. <p>Disponibilidad para trabajar.</p>	UWV	
Polonia	SISTEMA DE PROTECCIÓN POR DESEMPLEO	<ul style="list-style-type: none"> • Estar en situación de desempleo involuntario, es decir, haber trabajado previamente, buscar activamente empleo y no encontrar ocupación. Puede solicitarse a partir de los siete días desde la inscripción en la Oficina de Empleo, siempre que no se haya recibido una oferta de trabajo o prácticas. 		El importe de la prestación, que se actualiza cada año, depende del tiempo cotizado

		<ul style="list-style-type: none"> • Inscribirse como demandante de empleo en la Oficina de Empleo. • Haber cotizado al menos 365 días en los últimos 18 meses, habiendo percibido al menos el salario mínimo y cotizado al Fondo de Trabajo (aplicable también para autónomos si cotizan al menos por el salario mínimo). • No disponer en la Oficina de Empleo de una oferta adecuada de prácticas, formación profesional o trabajo. 		
Reino Unido	New Style Job Seeker's Allowance	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haber realizado cotizaciones de clase 1 al Seguro Nacional (Class 1 NI) en los últimos 2 o 3 años como trabajador • Estar en situación legal de desempleo o trabajar menos de 16 horas/semana, entre otros • Tiene una duración máxima de 6 meses. <p>Si no se cumplen estos requisitos se solicita directamente la prestación de Universal Credit (equivalente al IMV), que es una prestación asistencial que incluye distintos conceptos de ayuda.</p>		
Suecia		<p>La cobertura por desempleo es voluntaria y gestionada por medio de las Cajas de desempleo -A-kassa-, si bien la Agencia Sueca del Seguro Social - Försäkringskassan- realiza el pago. El seguro de desempleo sueco consta de dos partes: un seguro básico general (grundbelopp) y un seguro voluntario de pérdida de ingresos (inkomstrelaterad ersättning).</p>	Agencia Sueca del Seguro Social	Para tener derecho a una compensación por pérdida de ingresos estar afiliado a una Caja de desempleo (arbetslöshetskassa, A-kassa)

B. Asia-Pacífico

País	Subsidio	Gestión	Entidad	Descripción	Solicitud	Particularidades
Australia	Youth Allowance for job seekers y Jobseeker Payment	Gestión pública	SERVICES AUSTRALIA	<ul style="list-style-type: none"> • YOUTH ALLOWANCE: para 16-21 años • JOBSEEKER PAYMENT: entre 22 y jubilación 	ONLINE (myGov)	
China	Seguro de protección de pagos	Gestión pública	Ministerio de Recursos Humanos y Seguridad Social chino	<ul style="list-style-type: none"> • Empresas estatales: se les exige que establezcan centros para trabajadores. Los centros tienen la responsabilidad de concederles asignaciones básicas para su subsistencia, de pagar las cotizaciones al seguro social en nombre de los trabajadores despedidos y de organizar la formación para que obtengan un nuevo empleo. • En el caso de las empresas con fines de lucro, el costo de la garantía del nivel de vida básico debe ser asumido por las mismas. Cuando la empresa interesada y la sociedad tengan dificultades para pagar lo que les corresponde, se solicitará a los organismos financieros gubernamentales del mismo nivel que brinden su apoyo. 		

Japón	Seguro por desempleo	Pública	Hello Work	El Seguro de Desempleo no es como el depósito de reserva que garantice el cobro a través del pago de la prima. El Seguro de Desempleo es un sistema de ayuda mutua que administra el gobierno con la prima del seguro e impuestos que pagan los trabajadores al igual que los empleadores. Por lo tanto, si no cumple las condiciones definidas por la ley, no podrá recibir el pago del seguro	Hello Work (Oficina Pública de Empleo) / Dirección de Trabajo de, Departamento de Estabilidad Laboral, Sección de Estabilidad Laboral	
Corea del Sur	Seguro y Subsidio por desempleo	Gestión pública	National Employment Support System	<ul style="list-style-type: none"> • El Sistema de Seguro de Empleo de Corea es un sistema de seguro social obligatorio. Todos los empleadores y empleados de las empresas cubiertas deben pagar una prima de seguro independientemente de su voluntad y tienen derecho a recibir subvenciones o prestaciones de desempleo del Fondo del Seguro de Empleo. • A partir del 1 de enero de 2021, se promulgó el sistema nacional de apoyo al empleo, un subsidio de desempleo al estilo coreano (dirigido a cualquier persona que no esté protegida por prestaciones de desempleo) 	Para recibir el seguro de desempleo, uno debe visitar un centro de apoyo al empleo con una tarjeta de identificación inmediatamente después de quedar desempleado.	
Nueva Zelanda	Apoyo a la búsqueda de empleo	Gestión pública	Work and Income	<ul style="list-style-type: none"> • Jobseeker Support: buscando trabajo en términos generales • Sole Parent Support: Buscando trabajo y padre/madre soltero/a • Supported Living Payment, como una incapacidad de dos años si no puedes trabajar 	ONLINE (MyMS)	

C. Norte de África

País	Subsidio	Gestión	Entidad	Descripción	Solicitud	Particularidades
Marruecos	Indemnización por desempleo (Indemnit� pour Perte d'Emploi, IPE)	Gesti�n p�blica	<p>ANAPEC (servicio p�blico de empleo marroqu�)</p> <p>El Ministerio de Empleo y Formaci�n Profesional (http://www.emploi.gov.ma/) garantiza la supervisi�n general.</p> <p>La Caja Nacional de Seguridad Social (https://www.cnss.ma/), gestionada por un consejo tripartito y un director general, administra el programa y recauda las contribuciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Requisitos para ser beneficiario del IPE: 1 � El solicitante debe haber perdido su trabajo de forma involuntaria y tiene que estar inscrita en la ANAPEC. 2 � El solicitante debe acreditar que trabaj� 780 d�as durante los tres a�os anteriores a la fecha de suspensi�n de su contrato, de los que 260 d�as durante los �ltimos doce meses civiles. 3 � No debe ser titular de una pensi�n de invalidez o jubilaci�n y ser apto para el trabajo. Cuant�a a percibir: Los trabajadores en paro con derecho a IPE recibir�n el 70% del salario promedio recibido en los �ltimos 36 meses, con un l�mite m�ximo del salario m�nimo garantizado. El subsidio se pagar� hasta seis meses a contar a partir de la fecha del cese de la actividad 	ANAPEC/ Caisse Nationale de S�curit� Sociale (CNSS)	<p>En general, est� comprendido dentro del sistema de seguro social.</p> <p>Existen sistemas especiales para empleados del sector p�blico y otras categor�as de empleados.</p>
T�nez	Prestaci�n por desempleo (Aide au ch�mage)	Gesti�n p�blica	Fondo Nacional de la Seguridad Social	<p>Es necesario tener al menos 12 trimestres de cotizaciones, estar en paro involuntario por razones tecnol�gicas o econ�micas, no haber recibido indemnizaci�n por despido, no tener derecho a pensi�n de vejez o invalidez y estar inscrito en una oficina de empleo.</p> <p>Se paga el 100% del salario mensual del asegurado, hasta el salario m�nimo</p>	Oficinas regionales FNSS	El r�gimen de seguridad social aplicable es distinto en funci�n de la categor�a profesional

				<p>mensual legal en base a una semana laboral de 48 horas, durante un máximo de 12 meses.</p> <p>El salario mínimo mensual legal basado en una semana laboral de 48 horas es de 378,56 dinares (mayo de 2018).</p> <p>Las personas desempleadas también pueden recibir subsidios y complementos familiares y tener acceso a prestaciones médicas durante hasta un año a partir del primer día siguiente al final del trimestre en el que cesó el empleo.</p>		
Cabo Verde	Subsidio por desempleo	Gestión Pública	<p>La gestión del subsidio corresponde al Instituto Nacional de Previdencia Social (INPS) y la gestión de medidas activas de empleo se atribuyen al Instituto de Empleo e Formação Profissional (IEFP). El órgano gestor de esta prestación es el Centro de Empleo e Formação Profissional (CEFP) del área de residencia del beneficiario</p>	<p>Cualquier trabajador que haya cotizado al menos seis meses puede percibir un subsidio.</p> <p>Esta prestación puede llegar hasta un 65 % de las bases de cotización que acredite. El importe mensual de la prestación por desempleo no puede ser superior a dos veces y media la remuneración mínima pago mensual garantizada para los empleados. Si la nómina ha sido igual o inferior al salario mínimo, se percibirá el salario mínimo (15.000 escudos caboverdianos).</p> <p>El período de concesión de la prestación por desempleo se establece en función de la edad del asegurado y del número de meses con remuneración registrada en el período inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la aplicación, por lo que varía entre 60, 90, 120 y 150 días.</p>	Registro para empleo en el Centro de Empleo e Formação Profissional (CEFP) en los 60 días siguientes a la pérdida del empleo.	

D. Norteamérica

País	Subsidio	Gestión	Entidad	Descripción	Solicitud	Particularidades
EE.UU.	Seguro por desempleo	Es administrado conjuntamente por el Departamento del Trabajo de los EE. UU y los estados individuales	Departamento de Trabajo de EE. UU	<p>Los requisitos varían según el Estado, pero los requisitos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haber ganado un mínimo determinado de sueldo en los últimos 12-24 meses. • Haber trabajado de forma constante por los últimos 12-24 meses. • Estar buscando trabajo. 	Departamento de Trabajo de cada Estado	Se proporcionan prestaciones por Desempleo, generalmente en forma de pagos semanales.
Canadá	Employment Insurance			<p>Protege a los trabajadores para situaciones de desempleo y otras contingencias. Está previsto en la mayoría de los contratos por cuenta ajena y es opcional darse de alta para los autónomos. Tanto el empleador como el trabajador cotizan para este seguro.</p> <p>Requisitos (modalidad por cuenta ajena):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Haber cotizado un número de horas determinadas en las últimas 52 semanas previas a la solicitud. • Tener entre 420 a 700 horas cotizadas dependiendo de la tasa de desempleo de la provincia. 	Oficinas regionales FNSS	El régimen de seguridad social aplicable es distinto en función de la categoría profesional

				<ul style="list-style-type: none"> • Haber perdido el trabajo de forma involuntaria. No haber sido despedido por mala conducta. <p>La prestación tendrá una duración que varía desde las 14 semanas a un máximo de 45 semanas, dependiendo de la tasa de desempleo de la provincia y de las horas cotizadas en las 52 semanas previas a la solicitud.</p> <p>Respecto a la cuantía, se calcula en función de los ingresos percibidos durante las semanas con mayor base de cotización.</p>		
México	Retiro Parcial por Desempleo (de la cuenta individual)	Gestión pública - sistema de cuentas individuales.	<p>AFORES (Administradoras de Fondos para el Retiro).</p> <p>Entre otras:</p> <p>IMSS: organismo público descentralizado para el régimen general.</p> <p>ISSSTE: para trabajadores del gobierno.</p>	<p>Permiten disponer de parte de los recursos de la cuenta individual en caso de desempleo.</p> <p>Se establece un régimen obligatorio y otro voluntario de cotización.</p>	La solicitud se presenta a la AFORE que corresponda y se resuelve entre 5 días hábiles y 30 naturales.	Existe un seguro específico para Ciudad de México.

D. Latinoamérica

País	Subsidio	Gestión	Entidad	Descripción	Solicitud	Particularidades
Argentina	Seguro por Desempleo	Gestión pública	ANSES (Régimen general)	<p>Es necesario Estar inscripto en el Sistema Único de Registro Laboral o en el Instituto Nacional de Previsión Social y haber aportado al Fondo Nacional de Empleo durante un período mínimo de seis meses durante los tres años anteriores a la finalización de la relación laboral.</p> <p>La prestación tendrá una duración máxima de 12 meses.</p> <p>La cuantía de la prestación por desempleo se calcula como un porcentaje del importe neto de la mejor remuneración mensual, normal y habitual del trabajador en los 6 meses anteriores al cese del contrato de trabajo que dio lugar a la situación de desempleo.</p>	A ANSES en el régimen general, dentro de los 90 días a partir del cese de la relación laboral	<p>RENATRE gestión para Trabajadores rurales.</p> <p>Excepción para quienes hayan dejado de prestar servicios en la Administración Pública Nacional, provincial o municipal afectados por medidas de racionalización administrativa.</p>
Brasil	Seguro de Desempleo¹	Público		<p>El trabajador debe tener registrado un tiempo de trabajo determinado, el cual varía según la cantidad de veces que ya haya solicitado el seguro de desempleo (máximo tres).</p> <p>Por lo general, debe haber trabajado durante al menos 12 meses en los últimos 18 meses inmediatamente anteriores a la fecha de despido en su primera solicitud.</p>	<p>La solicitud sólo podrá realizarse a partir del 7º día contado a partir de la fecha del despido y en un plazo máximo de 120 días.</p> <p>Gov.br o en la aplicación SINE-Fácil.</p>	<p>El cobro de la prestación a la inscripción y asistencia a un curso de cualificación, ofrecido gratuitamente a los trabajadores despedidos sin justa causa, que soliciten el seguro desempleo.</p>

¹ Existe también una opción privada: El Fondo de Garantía del Tiempo de Servicio (FGTS).

				La cuantía se calcula de las tres últimas mensualidades de la relación laboral.		
Chile	Seguro de Cesantía	Gestión pública Sistema de cuentas individuales.	Seguro a cargo de la AFC (Administradora del Fondo de Cesantía). Órgano supervisor y regulador: La Superintendencia de Pensiones.	<p>Modalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuenta individual: prestación inicial. • Fondo de solidaridad prestación complementaria. <p>No se podrá acceder al seguro de cesantía solidario, si fue el trabajador el que causó baja en el trabajo, pudiendo en este caso solo acceder a los fondos de su cuenta individual.</p> <p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para contrato indefinido o de trabajador o trabajadora de casa particular: contar con al menos 10 cotizaciones continuas o discontinuas antes del término de la relación laboral, con uno o más empleadores. • Para contrato temporal, obra o servicio determinado: 5 cotizaciones continuas o discontinuas, con uno o más empleadores. 	Se presenta a la AFC	<p>Solamente para trabajadores del sector privado.</p> <p>Existe un subsidio estatal no contributivo que opera para trabajadores del sector público.</p>
Colombia	Mecanismo de Protección al Cesante Subsidio de Desempleo	Gestión público-privada	Agencias de Empleo Colsubsidio (publica). Gestión privada a través de la Cajas de	<p>Requisitos de acceso a las prestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todos los trabajadores del sector público y privado que hayan realizado aportes a las Cajas de Compensación Familiar durante al menos un año, 	Se presenta ante Colsubsidio	

			Compensación Familiar	<p>continuo o discontinuo, en el transcurso de los últimos tres años.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Trabajadores independientes o cuenta propia que hayan realizado aportes por lo menos dos años, continuos o discontinuos, en el transcurso de los últimos tres años. • O sin vinculación anterior a las Cajas de Compensación Familiar si se carece de ingresos y otros requisitos de ausencia de rentas. 		
Costa Rica	Auxilio de Cesantía	Sector privado	Empresas	Si el contrato de trabajo por tiempo indeterminado concluye por despido injustificado o por otra causa ajena a la voluntad del trabajador, el patrono deberá pagarle un auxilio de cesantía. El tiempo dependerá del periodo trabajado.		El auxilio de cesantía deberá pagarse, aunque el trabajador pase inmediatamente a servir a las órdenes de otro empleador.
	Seguro de Protección Crediticia por Desempleo	Seguros privados	Instituto Nacional de Seguros (entidad público-privada)	Seguro colectivo dirigido a personas asalariadas residentes, que cuenten con un préstamo en una entidad financiera.		
Perú	CTS (Compensación por Tiempo de Servicios)	Gestión privada	El proceso se realiza sin intervención de la Seguridad Social peruana, que únicamente puede llevar a cabo inspecciones para verificar el cumplimiento de esta obligación y	La CTS es un beneficio social de previsión para todos los trabajadores, de carácter obligatorio para el empleador y que tiene por objeto proteger al trabajador de las contingencias que puedan originarse como consecuencia de su cese en el trabajo. Consiste en la obligación que tienen los empleadores de abonar semestralmente una cantidad específica en una cuenta especial individual nominativa para cada trabajador		

			su correcta aplicación.			
Uruguay	Subsidio de Desempleo: <ul style="list-style-type: none"> - Por Despido - Por Suspensión - Por desempleo temporal 	Gestión público-privada	Banco de Previsión Social		Solicitud al Banco de Previsión Social (online o presencial)	
Venezuela	Prestación Dineraria por Pérdida Involuntaria del Empleo	Gestión pública	Instituto Venezolano de Seguros Sociales	Es una indemnización porcentual calculada sobre los salarios notificados por el empleador ante el I.V.S.S., en los últimos doce meses que se le cancela a todo trabajador/a que ha perdido involuntariamente su empleo, durante cinco meses. Si el trabajador/a cesante ingresa bajo relación de dependencia durante los cinco meses de protección, se le cancelará únicamente el tiempo efectivo de cesantía.	En los departamentos de atención al trabajador cesante, ubicados en las oficinas administrativas del IVSS.	

2.6. Prestaciones

PROTECCIÓN ESPAÑOLES EN EL EXTERIOR

- Prestación por razón de necesidad
- Pensión asistencial para retornados
- Pensión a favor de "Niños de la Guerra"
- Cobertura médico-farmacéutica a pensionistas a través de convenios de asistencia sanitaria



- Ayudas asistenciales para emigrantes:
 - Gastos extraordinarios
 - Estado de necesidad

- Asociaciones
- Mayores y dependientes
- Proyectos e investigación
- Comunicación
- Jóvenes

CACE

▶ 2.6.1. Prestaciones asistenciales ordinarias: por razón de necesidad a favor de los españoles residentes en el exterior

Normativa aplicable:

- » [Real Decreto 8/2008](#)
- » [Resolución de 25 de febrero de 2008](#)
- » [Resolución de 12 de febrero de 2015](#)
- » [Resolución de 17 de octubre de 2018](#)
- » [Resolución de 22 de octubre de 2018](#)
- » [Resolución de 28 de octubre de 2020](#)
- » [Real Decreto 1058/2022](#)
- » [Resolución de 8 de abril de 2008](#)
- » [Resolución de 6 de abril de 2009](#)
- » [Ley 25/2015 \(Disp. Final 5ª\)](#)
- » [Resolución de 17 de octubre de 2018](#)
- » [Resolución de 7 de mayo de 2019](#)
- » [Ley 31/2022](#)

La Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior y Políticas de Retorno, en cumplimiento de sus funciones de apoyo y de atención a los españoles que residen fuera de España y se encuentran en una situación de necesidad, se encarga de gestionar una serie de prestaciones económicas y ayudas asistenciales. Dentro de la prestación por razón de necesidad se distingue entre:



Prestación económica por ancianidad.



La prestación económica por incapacidad absoluta para todo tipo de trabajo.



La prestación de asistencia sanitaria.

A. Beneficiarios

- » Los españoles de origen nacidos en territorio nacional que, por motivos económicos, laborales o de cualquier otra naturaleza, salieron del país y establecieron su residencia en el extranjero.
- » Los españoles de origen no nacidos en España que acrediten un periodo de residencia en nuestro país de 10 años previo a la presentación de la solicitud de la prestación, siempre que ostentaran durante todo ese período la nacionalidad española.

B. Requisitos

Para acceder a la prestación se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- » Haber cumplido 65 años en la fecha de la solicitud de la prestación económica por ancianidad o para la prestación económica de incapacidad, ser mayor de 16 y menor de 65 años y estar en situación de incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo en la fecha de la solicitud.
- » Residir legal y efectivamente en aquellos países donde la precariedad del sistema de protección social justifique la necesidad de esta prestación, debidamente acreditada mediante informe de la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.
- » No pertenecer a institutos, comunidades, órdenes y organizaciones que, por sus reglas o estatutos estén obligados a prestarles asistencia.
- » Carecer de rentas o ingresos suficientes.
- » No poseer bienes muebles o inmuebles con un valor patrimonial superior a la cuantía anual de la base cálculo correspondiente al país de residencia, (se exceptúa la vivienda habitualmente ocupada por el solicitante de la prestación).
- » No haber donado bienes en los **cinco años anteriores** a la solicitud de la prestación económica, por un valor patrimonial superior a la cuantía establecida en la base cálculo de la prestación económica correspondiente al país de residencia, valorándose dichos bienes según las normas establecidas para el impuesto que lo grave (excepto la donación de vivienda habitualmente ocupada por el solicitante de la prestación que haya sido donada con reserva de usufructo total y vitalicio).

C. Naturaleza de la prestación

La prestación económica tiene el carácter de personal e intransferible y no podrá otorgarse como garantía de ninguna obligación, salvo cuando el beneficiario se encuentre acogido en un Centro asistencial cuyo mantenimiento esté subvencionado con cargo a los Presupuestos Generales del Estado; en este caso, la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior y Políticas de Retorno podrá abonar una parte de la

prestación a un representante autorizado del Centro para participar en el costo de la financiación de los gastos de estancia del interesado, entregando el resto directamente al mismo.

En ningún caso la cantidad abonada en concepto de gastos de estancia al centro de acogida podrá ser superior al coste real de los mismos, **ni superará el 75 por 100** del importe de la prestación que perciba el beneficiario.

D. Carencia de rentas o ingresos

Se considerarán rentas o ingresos insuficientes las que, en cómputo anual, sean inferiores a la cuantía anual de la base de cálculo que se establezca para el país de residencia. Los ingresos que deberán declarar los solicitantes, tanto en su solicitud inicial como en las Fe de vida y declaración de ingresos, se referirán al año en que se presenten las solicitudes o las renovaciones.

Cuando el solicitante carezca de rentas o ingresos suficientes, si convive con otra u otras personas en una misma unidad económica familiar, únicamente se entenderá cumplido dicho requisito cuando la suma de las rentas o ingresos computables a todos los integrantes de aquella sea inferior a la cuantía de la base de cálculo en cómputo anual del país de residencia, más el resultado de multiplicar el 70 por 100 de dicha cifra por el número de convivientes menos uno.

Existirá unidad económica familiar en todos los casos de convivencia de un beneficiario con otras personas, sean o no beneficiarios, unidos con aquél por matrimonio o por lazos de parentesco por consanguinidad o adopción hasta el segundo grado. La pareja de hecho del solicitante será considerada como miembro de la unidad económico-familiar, siempre que dicha situación sea reconocida por la legislación vigente en el país de residencia y se acredite documentalmente.

E. Base de cálculo y cuantía de la prestación

La base de cálculo de las prestaciones económicas correspondiente a cada país de residencia se fijará, partiendo de los fondos que anualmente se consignen en la correspondiente partida presupuestaria del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, de acuerdo con los indicadores económicos y de protección social de cada país de residencia.

La cuantía de la prestación será el resultado de restar a la base de cálculo establecida, las rentas o ingresos anuales de que disponga el beneficiario.

Cuando en una misma unidad económica concorra más de un beneficiario con derecho a una prestación de esta misma naturaleza, la cuantía de cada una de las prestaciones vendrá determinada en función de las siguientes reglas:

- Si son beneficiarios convivientes:



Al importe referido para cada país se le sumará el 70 por 100 de esa misma cuantía, tantas veces como número de beneficiarios, menos uno, exista en la unidad económica de convivencia.



La cuantía de la prestación para cada uno de los beneficiarios será igual al cociente de dividir el resultado de la suma prevista anteriormente por el número de beneficiarios con derecho a prestación.



De las cuantías resultantes de la aplicación de lo establecido en los apartados anteriores, calculadas en cómputo anual, se deducirán las rentas o ingresos anuales de que disponga el beneficiario.

- Si son convivientes no beneficiarios:

En los casos de convivencia del beneficiario o beneficiarios con personas no beneficiarias, si la suma de los ingresos o rentas anuales de la unidad económica más la prestación supera el límite de acumulación de recursos establecidos, la prestación o prestaciones se reducirán, para no sobrepasar dicho límite, disminuyendo en igual cuantía cada una.

La cuantía máxima de la prestación no superará la establecida en España en cada momento para la modalidad no contributiva de las pensiones de jubilación de la Seguridad Social.

F. Procedimiento

El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la prestación por razón de necesidad se iniciará por el interesado o su representante legal. La solicitud se presentará en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en la sede electrónica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (MISSMI).

Las solicitudes deberán acompañarse de los siguientes documentos:

- » Pasaporte español vigente en el que conste la inscripción en el Registro de Matrícula Consular como residente o, en su defecto, certificación consular que acredite este extremo, tanto del solicitante como, en su caso, del cónyuge o pareja de hecho si fuera español.
- » Documento público del país de residencia que acredite de manera fehaciente la identidad del solicitante y, en su caso, del cónyuge, pareja de hecho y demás miembros que componen la unidad económica de convivencia.
- » Certificación acreditativa de la convivencia familiar.
- » Libro de familia, si procede. En su defecto, se aportará certificado de matrimonio o documento que acredite la existencia de pareja de hecho en aquellos países en que esta unión esté reconocida legalmente y nacimiento del resto de los miembros de la unidad familiar.
- » En caso de separación legal o divorcio, o disolución de una pareja de hecho se aportará la correspondiente sentencia judicial firme o certificación registral. En caso de abandono de hogar, será necesario aportar la correspondiente denuncia.
- » Partida de defunción del cónyuge o pareja de hecho en su caso.

- » Certificación o justificante acreditativo de los ingresos, rentas o pensión de cualquier naturaleza que perciba el interesado y/o los miembros de la unidad económica de convivencia, o de no percibirse, declaración responsable del solicitante de que ningún miembro de la unidad económica de convivencia, incluido el interesado, percibe ingresos, rentas o pensión de cualquier naturaleza.
- » Acreditación del valor de los bienes donados. En caso de no haber donado bienes, declaración responsable del interesado.
- » Declaración responsable del interesado de que ningún miembro de la unidad económica de convivencia, incluido el solicitante, posee otros bienes, a excepción de la residencia habitual, y de poseerlos acreditación del valor de los mismos conforme a las normas del impuesto que grave el patrimonio.

Las **Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social** serán competentes para realizar todos los actos de instrucción de los expedientes relativos a los españoles residentes en el ámbito geográfico de los países en los que tengan acreditación. Podrán igualmente llevar a cabo cuantas actuaciones consideren oportunas cuando no se hallen suficientemente acreditados los extremos necesarios para resolver. En los países en que no esté acreditada dicha Consejería, los expedientes se instruirán por los servicios correspondientes de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Ultimadas las actuaciones, se transmitirá a la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior y Políticas de Retorno los datos recabados en la instrucción de las solicitudes, certificando las comprobaciones efectuadas a efectos de la resolución de los expedientes.

Transcurrido el **plazo máximo de seis meses**, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en los registros del órgano competente para su tramitación, sin que se haya notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada.

Los efectos económicos de la prestación se producirán a partir del día primero del mes siguiente a aquél en que se hubiese presentado la solicitud y se extenderán hasta el último día del mes en que se haya producido la causa de su extinción.

G. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la prestación vendrán obligados a comunicar en el plazo máximo de treinta días desde la fecha en que se produzca, cualquier variación de su situación de convivencia, estado civil, residencia, recursos económicos propios o ajenos computables y cuantos otros puedan tener incidencia en la conservación o cuantía de aquella.

En el plazo que determine la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior y Políticas de Retorno, y en todo caso antes del 30 de noviembre, los beneficiarios deberán presentar cada año la solicitud de renovación, acompañada de la **Fe de vida** y una declaración de los ingresos o rentas computables de la respectiva unidad económica familiar del año en curso. En caso de no presentar la Fe de vida o si esta se hubiera presentado con posterioridad a 30 de noviembre, el derecho a prestación se extinguirá y el beneficiario deberá presentar una nueva solicitud.

2.6.1.1. Prestación por incapacidad absoluta para todo tipo de trabajo

Se considera que existe **incapacidad absoluta para todo tipo de trabajo** cuando los beneficiarios padezcan deficiencias, previsiblemente permanentes, de carácter físico o psíquico, congénitas o no, que les inhabiliten por completo para toda profesión u oficio.

La valoración de la situación de incapacidad se realizará por los médicos facultativos de la entidad que preste la asistencia sanitaria a los beneficiarios de la prestación por razón de necesidad, teniendo en cuenta tanto la edad del beneficiario, como sus posibilidades reales de integración en el mercado de trabajo del país de residencia.

En aquellos países en los que la valoración de la situación de incapacidad no pueda realizarse por médicos facultativos de la entidad que presta la asistencia sanitaria al no existir Convenio que determine el alcance de la prestación, o aun existiendo, se presentasen dificultades en la expedición de los mismos por razones de distancia geográfica o de otra índole, se podrá realizar la valoración de la situación de incapacidad por los médicos acreditados de los Consulados o Secciones consulares de las Embajadas de España en esos países.

Si no existieran médicos acreditados en los Consulados o Secciones consulares de las Embajadas de España, la valoración de la incapacidad se realizará por médicos pertenecientes a entidades públicas o privadas, de acuerdo con el informe que se emita por las correspondientes Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, o en su caso, por los Consulados si no existiera Consejería en el país de que se trate. En el informe con la propuesta de designación del médico que ha de realizar la valoración de incapacidad se indicarán las razones que motivan esta designación y la acreditación profesional del facultativo para realizar la valoración de la incapacidad, remitiéndose a la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior y Políticas de Retorno con carácter previo al inicio del procedimiento.

La entidad aseguradora expedirá un informe donde se dictamine la incapacidad del solicitante de acuerdo con la valoración efectuada. Asimismo, se hará constar la necesidad de revisión de la situación de incapacidad y el plazo para realizarla.

La Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior y Políticas de Retorno y las Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social de las Embajadas, o, en su defecto, los Consulados o Secciones consulares de las Embajadas podrán instar en todo momento la revisión de la situación de incapacidad del beneficiario de la prestación.

La prestación de incapacidad, cuando sus beneficiarios cumplan la edad de sesenta y cinco años, pasará a ser prestación económica por ancianidad, aplicándose desde ese momento el régimen jurídico de esta última prestación. Este cambio no implicará modificación alguna respecto del importe de la prestación que se viniese percibiendo en el año en que se produzca.

2.6.1.2. Prestación de asistencia sanitaria

En el caso de que los beneficiarios de la prestación por razón de necesidad carezcan de la cobertura de asistencia sanitaria en el país de residencia o cuando su contenido y alcance fueran insuficientes, tendrán derecho a la cobertura de dicha contingencia.

Siempre que exista suficiencia presupuestaria también podrán beneficiarse otros españoles residentes en los países en los que se haya suscrito un Convenio para la prestación de la asistencia sanitaria, en situación de necesidad debidamente acreditada, así como el cónyuge y los familiares de nacionalidad española, por consanguinidad o adopción en primer grado de los beneficiarios, siempre que dependan económicamente de estos y además formen parte de la unidad económica de convivencia.



En la actualidad se encuentran vigentes 16 convenios, a través de los cuales se presta cobertura sanitaria a los españoles residentes en 12 países.

▶ 2.6.2. Prestación “Niños de la Guerra”

Normativa aplicable:

» [Ley 3/2005](#)

» [Real Decreto-ley 28/2018](#)

» [Orden TAS/1967/2005](#)

» [Ley 31/2022](#)

Se trata de una prestación económica destinada a los ciudadanos de origen español que, durante su minoría de edad, fueron desplazados a otros países como consecuencia de la Guerra Civil.

A. Beneficiarios

Los españoles desplazados al extranjero durante su minoría de edad (menores de veintitrés años), como consecuencia de la Guerra Civil (período comprendido entre el 18 de julio de 1936 y el 31 de diciembre de 1939) y que desarrollaron la mayor parte de su vida fuera del territorio nacional siempre que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- » Que residan en el extranjero y sean perceptores de la pensión regulada en el Real Decreto 8/2008, de 11 de enero, por el que se regula la prestación por razón de necesidad a favor de los españoles residentes en el exterior y retornados.

- » Que residan en territorio español y sean perceptores de la pensión de jubilación de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva, de la pensión asistencial regulada en la Ley 45/1960, de 21 de julio, o de la pensión señalada en el párrafo anterior, en los términos establecidos en el Real Decreto 8/2008, de 11 de enero.
- » Que, con independencia del país de residencia, sean perceptores de pensión del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez o reúnan los requisitos exigidos para su reconocimiento.
- » Que, con independencia del país de residencia, no tengan derecho a las pensiones señaladas en los apartados primero y segundo anteriores por disponer de rentas o ingresos superiores al límite establecido para acceder a las mismas, siempre que dichas rentas o ingresos sean de cuantía inferior en 2024 a 8.341,12 euros anuales.

B. Cuantía



En los supuestos a que se refieren los tres primeros puntos del apartado anterior, la cuantía de la prestación económica ascenderá en 2024, en cómputo anual, a la diferencia entre 8.341,12 euros y el importe anual que perciba cada beneficiario por las pensiones señaladas en los mencionados puntos. Dicha cuantía se fraccionará en el mismo número de mensualidades en que se fraccionen aquéllas.



En los casos a que se refiere el punto cuarto del apartado anterior, la cuantía de la prestación económica ascenderá, en 2024, en cómputo anual, a la diferencia entre 8.341,12 euros y las rentas o ingresos anuales que perciba cada beneficiario. Dicha cuantía se fraccionará, en el supuesto de beneficiarios residentes en España, en catorce mensualidades, y en el supuesto de beneficiarios residentes en el extranjero, en el mismo número de mensualidades en que se fraccione la pensión asistencial por ancianidad a favor de emigrantes españoles.

C. Procedimiento

El procedimiento se iniciará mediante solicitud de persona interesada que deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- » Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte en vigor. Cuando se haya perdido la nacionalidad española se deberá acreditar haber sido español de origen en el período entre el 18 de julio de 1936 y el 31 de diciembre de 1939.
- » **Fe de vida** actualizada.
- » Documentación acreditativa de la fecha de emigración y del período de estancia en el extranjero.
- » Documentación acreditativa de las rentas o ingresos del solicitante.

D. Lugar de presentación de las solicitudes

En el caso de los residentes en el extranjero, en las [Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social](#), o bien en los Consulados o Secciones Consulares de las Embajadas del lugar de residencia del solicitante, o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en la sede electrónica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (MISSMI).

E. Compatibilidades

Las prestaciones económicas referidas serán compatibles con el percibo de la pensión de jubilación de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva, con el de la pensión asistencial regulada en la Ley 45/1960, de 21 de julio, y en el R.D. 8/2008, de 11 de enero, y no tendrán, en ningún caso, la consideración de renta o ingreso computable a efectos del percibo de aquellas.

Asimismo, las prestaciones económicas reconocidas serán compatibles con el percibo de la pensión del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez y no tendrán, en ningún caso, la consideración de prestación concurrente a efectos de determinar la cuantía de la misma.

F. Obligaciones de los beneficiarios

Exceptuando los beneficiarios de las prestaciones que abarca la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior y Políticas de Retorno (Prestación por Razón de Necesidad y la Pensión Asistencial por ancianidad para españoles de origen retornados), cada año se deberá presentar la solicitud de renovación, junto a la Fe de Vida, y en su caso, la declaración de ingresos.


Esta renovación se realizará dentro del primer trimestre natural en caso de residir en España o en el plazo fijado para su país de residencia.

G. Órgano competente

El reconocimiento y pago de las prestaciones económicas será por la Dirección General de Ciudadanía Española en el Exterior y Políticas de Retorno del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. La resolución deberá ser dictada y notificada en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud en cualquiera de los registros del órgano competente para su tramitación. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa se entenderá estimada por silencio administrativo.

H. Asistencia sanitaria

La Ley reguladora de las referidas prestaciones establece que, por parte del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, se podrán habilitar los mecanismos necesarios para garantizar que los beneficiarios de la prestación que residan en el extranjero tengan cubierta la asistencia sanitaria cuando en su país de residencia la misma se considere insuficiente.

Más información: Portal de la Ciudadanía Española en el Exterior 

▶ 2.6.3. Ayudas asistenciales extraordinarias para españoles residentes en el exterior

Normativa aplicable:

» [Orden TAS/561/2006](#)

» [Orden ESS/1613/2012 \(Disp. Final 1ª\)](#)

Esta ayuda busca paliar la situación derivada de la carencia de recursos de los españoles en el exterior y de los familiares a su cargo, así como sufragar los gastos extraordinarios derivados del hecho de la emigración cuando se acredite insuficiencia de recursos. Tendrán expresamente la consideración de gastos extraordinarios:

- » Los ocasionados en el país de emigración por asistencia sanitaria derivada de problemas graves de salud que requieran atención inmediata que no pueda prestarse por los organismos de la Seguridad Social o Servicios Sociales.
- » Los gastos extraordinarios originados por la asistencia jurídica en procedimientos sociolaborales, en procedimientos civiles referidos a separaciones, divorcios y reclamación de alimentos, y los civiles y penales derivados de causas de violencia de género, siempre que el solicitante de la ayuda no pueda acceder al beneficio de la justicia gratuita. En ningún caso se sufragarán procesos laborales o de Seguridad Social iniciados contra instituciones españolas.

A. Beneficiarios y criterios de valoración

- » Los españoles residentes en el exterior, en situación de necesidad.
- » Los trabajadores españoles desplazados temporalmente, en situación de necesidad.

Se tomarán en especial consideración para la concesión de la ayuda los casos en los que se presente una situación de dependencia o se acredite ser víctima de violencia de género por cualquier medio de prueba admitido en derecho.


B. Cuantía



Las ayudas serán de cuantía variable en función de las causas que generen la solicitud y de la situación económica y familiar de los interesados.

C. Lugar de presentación de las solicitudes

En las [Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social](#) o bien en los Consulados o Secciones Consulares de las Embajadas del lugar de residencia del solicitante, o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en la sede electrónica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (MISSMI).

Más información: Portal de la Ciudadanía Española en el Exterior 

2.7. Seguridad social y asistencia sanitaria en el exterior

En materia de seguridad social en el exterior te animamos a consultar los siguientes enlaces:

- **Tarjeta Sanitaria Europea**: es el documento personal e intransferible, de carácter gratuito, que acredita el derecho a recibir las prestaciones sanitarias que resulten necesarias, desde un punto de vista médico, durante una estancia temporal en el territorio del Espacio Económico Europeo, Reino Unido o Suiza, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y la duración de la estancia prevista, de acuerdo con la legislación del país de estancia, independientemente de que el objeto de la estancia sea el turismo, una actividad profesional o los estudios.
- Accede a los [diferentes formularios y modelos](#).
- Este enlace recoge los [convenios bilaterales](#).



Además, recientemente el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones ha lanzado el programa "Vivess", una aplicación gratuita en la que los pensionistas de la Seguridad Social española que residan en el extranjero puedan acreditar su vivencia anualmente, durante el primer trimestre natural sin realizar sin desplazamientos. En este enlace puedes consultar el procedimiento.



VIVESS, nueva app para acreditar tu vivencia [pensionistas residentes en el extranjero] |



Pincha en la imagen para consultar el procedimiento

2.8. Relacionarte con otros españoles

Si quieres ponerte en contacto con otros españoles residentes en el país de tu destino, en el [ANEXO 4](#) encontrarás las asociaciones de Emigrantes Retornados existentes.

Asimismo, en [este enlace puedes conocer a tus representantes en el exterior](#) y en esta web puedes conocer los distintos [Consejos de Residentes Españoles en el Exterior](#).

3. PENSANDO EN VOLVER

Si resides en el extranjero y estás pensando en retornar, la Dirección General de Ciudadanía Española en el Exterior y Políticas de Retorno trabaja para ayudarte.

Esta Dirección General facilita el retorno de los emigrantes españoles y su plena integración en la sociedad española.

Para ello, cuenta con las siguientes herramientas:



La Oficina Española del Retorno y la Guía del Retorno



El programa de ayudas para la atención de situaciones de extraordinaria necesidad de los retornados, pensiones asistenciales para mayores de 65 años retornados, u otras similares.



La coordinación con las Comunidades Autónomas

En los siguientes epígrafes se detallan los servicios y las prestaciones que se ejercen a través de estos instrumentos y que tienen el objetivo de apoyar a aquellos que o bien están pensando en retornar, se encuentran en pleno proceso de retorno o ya han retornado a nuestro país.

La información más completa sobre el proceso de retorno se encuentra no obstante en la **Guía del Retorno**, editada y actualizada cada año por la Dirección General.

En este apartado nos centramos en el momento anterior al retorno, cuando todavía residiendo en exterior se comienza a plantear la vuelta, y en los trámites que es conveniente realizar antes de volver.

3.1. La Oficina Española de Retorno, la Guía de Retorno y Certificado de Emigrante Retornado



La **Oficina Española del Retorno (OER)** proporciona información a los españoles que desean regresar a España, o a los que ya lo han hecho, sobre los sistemas de ayudas existentes para facilitar ese proceso, así como sobre los trámites y gestiones a realizar.

La OER gestiona y da respuesta a las consultas recibidas a través de los distintos canales de comunicación ciudadana, tanto propios como de otras instancias administrativas. Este servicio procura responder de manera clara y exacta a las


cuestiones que plantean los ciudadanos, mantenido activa una línea directa de comunicación entre ambos.



Además, cuenta con la [Guía del Retorno](#) como instrumento de referencia para la información general en materia de retorno, que se encuentra a disposición de los usuarios en el Portal de la Ciudadanía Española en el Exterior.

Adicionalmente, la OER asesora de manera individual y personalizada a todos aquellos que formulan una petición. Así, se indica en cada caso concreto las ayudas que pueden ser susceptibles de concederse, en función de los datos facilitados, así como las instancias precisas a las que se debe acudir en función del país del que se haya o pretenda retornar.

Anualmente la Oficina Española del Retorno atiende más de 9.000 consultas.

Más información: Portal de la Ciudadanía Española en el Exterior 

▶ 3.1.1. Trámites de retorno

A. Antes de volver (en el país de residencia)

En primer lugar, **debes tramitar tu baja consular**. Este trámite facilita a los españoles que regresan ciertos trámites en relación con la entrada en aduanas de sus enseres, así como de otro tipo, por lo que es muy útil solicitarla antes de finalizar su estancia en el extranjero. Además, el certificado del periodo completo de residencia y matrícula en una jurisdicción consular sirve de justificante oficial sobre la totalidad de tiempo residido en el extranjero.

Otro procedimiento relevante es la **obtención documentación acreditativa de la actividad laboral**, necesaria para acceder al subsidio por desempleo.

Los documentos laborales o de la Seguridad Social con carácter público deberán adverbarse en cuanto a su contenido por las **Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social** de las Embajadas de España y, en caso de que en el país donde se haya realizado la actividad no haya Consejerías, los documentos públicos deberán ser legalizados por las oficinas consulares de la Embajada de España o apostillados, si el país es signatario del Convenio de La Haya, conforme a la normativa interna del país.

En el caso de los documentos privados solo se exige su traducción oficial.

En el caso de los trabajadores españoles en los países de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo y Suiza cuando el trabajador haya sido titular de autorización de residencia permanente en dicho país, deberán obtener, antes de su retorno, el correspondiente formulario del organismo de la Seguridad Social acreditativo de los

periodos de cotización, seguro o empleo y de las prestaciones por desempleo que, en su caso, hayan percibido en estos países.

En el caso de retorno de otros países con los que España tiene suscritos convenios en materia de protección por desempleo (Chile, Australia para residentes permanentes y China para cotizantes por desempleo) la persona interesada deberá consultar con el Servicio Público de Empleo Estatal el tipo de trámites que se han de realizar con el fin de totalizar las prestaciones por desempleo que le correspondan.

Con respecto a la documentación, todos los ciudadanos españoles tienen derecho a obtener el Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, [en este enlace está toda la información al respecto](#).

B. Una vez regresado a casa (en España)

Lo primero y más importante es inscribirse en el Padrón del municipio en el que resida habitualmente.

Toda persona que viva en España está obligada a ello.

El emigrante retornado deberá aportar para empadronarse, además del DNI como documento probatorio de su identidad, los documentos que acrediten su residencia en dicho municipio, tales como contrato de alquiler o escritura de propiedad de la vivienda, contrato de luz o similares. La documentación, que, con carácter general, se debe aportar es la siguiente:



Solicitud de empadronamiento.



Documentos en vigor que acreditan la identidad.



Documentos que acreditan la representación.



Documentos que acrediten el uso de la vivienda: contrato de alquiler o escritura de propiedad de la vivienda, contrato de luz o similares.

Los trámites para empadronarse podrán ser realizados en el Ayuntamiento del municipio donde vaya a residir. Le sugerimos ponerse previamente en contacto para que le indique qué documentos debe presentar y cómo hacerlo.

El **empadronamiento** es un requisito para solicitar diversas ayudas de las Administraciones Públicas a favor de los retornados, así como para el reconocimiento de determinados derechos. Es prueba de residencia en un municipio y es esencial para que la mayor parte de las Administraciones Públicas puedan ejercer su competencia territorial en la prestación de los servicios públicos como la emisión de la tarjeta sanitaria, la admisión en un centro educativo, la participación en programas de ayuda para el acceso

a la vivienda o al alquiler, la atención de los servicios sociales y el apoyo a la dependencia y, también, para poder acceder a las ayudas para retornados, si estas ayudas existen.

▶ 3.1.2. El Certificado de Emigrante Retornado

Se trata de un documento que acredita la situación legal de desempleo de los emigrantes retornados, recogiendo tanto la fecha de la fecha del retorno, como el tiempo trabajado en el país extranjero, el periodo de ocupación cotizado, en su caso, así como que el trabajador no tiene derecho a prestación por desempleo en dicho país. Es preciso únicamente para aquellos que retornen de países distintos a los estados miembros de la Unión Europea, el Espacio Económico Europeo, Reino Unido y Suiza, ni de aquellos países con los que España tiene suscrito un convenio bilateral en materia de protección por desempleo (Australia, Chile y China).

Aunque este documento se emite por el Área o Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación o Subdelegación del Gobierno de cada provincia. La OER asesora a los ciudadanos españoles en relación con la documentación necesaria para su obtención, así como sobre las prestaciones a las que pueden acceder tras su obtención.

Este certificado es necesario para acceder al:



El subsidio por desempleo para emigrantes retornados.

Para obtener el certificado, el emigrante retornado deberá acreditar ante el Área o Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación o Subdelegación del Gobierno de su provincia de residencia los siguientes extremos:

- » La identidad, mediante el pasaporte o DNI en vigor.
- » Haber ejercido la nacionalidad española durante la realización del trabajo en el extranjero. Dicha circunstancia se podrá acreditar mediante el DNI o pasaporte en vigor, certificado de inscripción en el Registro de Matrícula Consular y, en su caso, partida literal de nacimiento. En el caso de hijos o nietos de emigrantes españoles, para un primer retorno a España con el fin de fijar su residencia permanente, se tendrá en cuenta la actividad laboral desarrollada desde que han adquirido la nacionalidad española.
- » La fecha de la última salida de España, mediante la presentación del pasaporte o cualquier otro documento que lo justifique.
- » Los datos del retorno a España. El interesado deberá probar la fecha de su retorno por cualquier medio válido en derecho que, con carácter habitual, será la fecha de empadronamiento en España. La baja en el Registro de Matrícula Consular no constituirá por sí sola un medio de prueba suficiente para acreditar la fecha del retorno.

- » El trabajo realizado en el extranjero ya sea por cuenta propia o ajena, y la duración del mismo. Se deberá acreditar mediante contratos de trabajo, hojas salariales o de cotización a la Seguridad Social y/o certificado de trabajo de la empresa donde se haya trabajado, en el que habrá de figurar el tiempo de prestación de servicios.
- » Los documentos referidos al trabajo realizado, si se trata de documentos públicos, deberán estar adverados respecto de su contenido por la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social española del país de procedencia. En el caso de los documentos privados sólo exige la traducción.
- » En los supuestos de retorno de países en los que no haya Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social deberá aportarse la documentación debidamente legalizada por el Consulado cuando se trate de documentos públicos. Cuando la documentación sea privada, habrá de ser debidamente traducida en caso de no estar en castellano.
- » Cuando se retorne de un país suscriptor del Convenio de la Haya, la documentación pública aportada para acreditar la realización de la actividad laboral deberá estar apostillada.
- » En los supuestos en los que se aporte documentación laboral expedida por las autoridades oficiales del país de retorno, cuya veracidad pueda ser comprobada por contar con códigos seguros de verificación, no será necesaria la adveración ni legalización.

Más información: ANEXO Preguntas Frecuentes en Materia de Retorno



3.2 Prestaciones para retornados

El Servicio Público de Empleo Estatal cuenta con la [prestación por desempleo de nivel contributivo](#), para aquellos que cumplan los requisitos de cotización y un subsidio por desempleo, destinado específicamente para emigrantes retornados.


Al subsidio para emigrantes retornados pueden acceder los trabajadores españoles emigrantes que retornen de países no pertenecientes a la Unión Europea, Espacio Económico Europeo y distintos de Reino Unido, Suiza y Chile, así como aquellos que retornen de Australia si carecieron de autorización de residencia permanente y de China, si no han cotizado por desempleo en dicho país. En todo caso, para poder acceder al subsidio, no hay que tener derecho a la prestación por desempleo del nivel contributivo.

Para acceder al subsidio para emigrantes retornados hay que cumplir los siguientes requisitos:

- » Ser persona desempleada.
- » Ser persona trabajadora española emigrante retornada de países no pertenecientes a la Unión Europea, Espacio Económico Europeo, Reino Unido, Chile,

Suiza, Australia si carecieron de autorización de residencia permanente; y de China, si no han cotizado por desempleo en dicho país.

- » Permanecer inscrito o inscrita durante un mes como demandante de empleo. La inscripción deberá mantenerse durante todo el periodo de duración del subsidio.
- » Suscribir el compromiso de actividad.
- » Haber trabajado en los países a los que se refiere la letra anterior, como mínimo, doce meses en los últimos seis años desde su última salida de España, o desde la fecha de adquisición de la nacionalidad española, en el caso de hijos o nietos de emigrantes españoles que vayan a fijar su residencia en España por primera vez.
- » No tener derecho a la prestación contributiva por desempleo por cotizaciones que tuviera acumuladas en los seis años anteriores a su salida de España.
- » Carecer de rentas, de cualquier naturaleza, superiores al 75 % del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

Más información: Ministerio de Trabajo y Economía Social 

Por su parte, esta Subdirección General gestiona las siguientes ayudas para emigrantes retornados:

A. Ayudas para atender situaciones de extraordinaria necesidad de los retornados

Se encuentran reguladas en el Real Decreto 1493/2007, de 12 de noviembre, y tienen como objeto la concesión directa de ayudas destinadas a atender las situaciones de extraordinaria necesidad de los españoles retornados por los gastos extraordinarios derivados del hecho del retorno, cuando se acredite insuficiencia de recursos en el momento de la solicitud de la ayuda.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los españoles de origen retornados, **dentro de los nueve meses siguientes a su retorno**, siempre que quede acreditado que han residido en el exterior, de forma continuada, un mínimo de cinco años antes del retorno.

Las ayudas se conceden a los retornados que se encuentren en **situación de necesidad económica** en relación con los gastos que deben afrontar en el momento del retorno, situación que se acreditará **mediante informe de los Servicios Sociales** del lugar de residencia del solicitante, o, en su caso, mediante informe de las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo e Inmigración, de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

Las ayudas serán de cuantía variable en función de las causas que generan la solicitud y de la situación económica y familiar de los interesados. En todo caso, se fija una cuantía máxima anual por cada beneficiario de importe similar al Indicador Público de Rentas Múltiples (IPREM), correspondiente a doce pagas del año en curso.

Las solicitudes, cumplimentadas en el modelo establecido, estarán a disposición de los solicitantes en las Áreas o Dependencias de Trabajo e Inmigración de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, o, en su caso en las Direcciones Insulares, pudiendo también descargarse en este enlace.

Las ayudas se podrán solicitar en cualquier momento del año y deberán acompañarse de los siguientes documentos:

- » Certificación literal de nacimiento u otra documentación que acredite la nacionalidad española de origen.
- » Baja consular del solicitante, expedida por el Consulado del país de procedencia o cualquier otro documento oficial expedido por las autoridades de dicho país que permita acreditar de modo fehaciente el tiempo de residencia en el mismo.
- » Informe emitido por los servicios sociales del Ayuntamiento o de la Comunidad Autónoma correspondiente, para conocer la situación de necesidad del solicitante.
- » En el supuesto que proceda, certificado de defunción del causante.
- » El órgano instructor podrá recabar de otras unidades administrativas la información necesaria para la tramitación del expediente (datos de renta, situación laboral, etc.), salvo que el interesado manifieste oposición expresa. En este caso estará obligado a aportar las correspondientes certificaciones tributarias u otros documentos que requiera el órgano instructor.
- » Justificación de las ayudas o subvenciones reconocidas por otras entidades públicas o privadas, con indicación de su cuantía, o en su defecto, cumplimentar una declaración responsable de no ser perceptor de otras ayudas.
- » Justificación, cuando proceda, de los gastos que motivan la petición de ayuda.



Hay que señalar que en los últimos años estas ayudas no han contado con dotación presupuestaria, por lo que no se han podido conceder.

3.3 Homologación y convalidación de títulos

Un aspecto fundamental del retorno es la convalidación y homologación de los títulos obtenidos en el extranjero. Te detallamos los trámites necesarios en cada caso:

A. Educación no universitaria

Pueden solicitar la homologación o la convalidación quienes hayan cursado estudios conforme a un sistema educativo extranjero.

No deberán realizar trámite alguno de convalidación de estudios el alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros que desee incorporarse a cualquiera de los cursos de la Educación Primaria o la Educación Secundaria Obligatoria.

Tampoco procederá la convalidación para realizar estudios en cualquier nivel, curso o modalidad del sistema educativo español para cuyo acceso no sea requisito previo la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.



La solicitud se realiza [a través de este enlace](#). Salvo en los casos de Galicia ([acceso al servicio competente](#)), Cataluña ([acceso al servicio competente](#)) o del País Vasco ([acceso al servicio competente](#))

B. Formación Profesional

La homologación o convalidación de estudios de formación profesional es competencia del Ministerio de Educación y Formación Profesional excepto si el solicitante reside en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas de [Galicia](#), de [Cataluña](#) o del [País Vasco](#), en cuyo caso el solicitante deberá dirigirse a la correspondiente unidad competente de esa comunidad autónoma.

Para el resto de Comunidades Autónomas [en este enlace puedes acceder al trámite](#).

C. Títulos universitarios extranjeros

Se distinguen los siguientes procedimientos:



[Homologación de títulos extranjeros de educación superior a títulos oficiales universitarios españoles de Grado o Máster que den acceso a profesión regulada en España](#)



[Equivalencia de título extranjero de educación superior a nivel académico de grado o máster universitario oficial](#)



[Reconocimiento de Títulos obtenidos en la Unión Europea para el ejercicio de profesiones](#)

Asimismo, en el [Anexo 6](#) encontrarás la normativa relativa a los convenios sobre reconocimiento a efectos académicos con Alemania, Italia, Francia, China, Argentina, Chile y Colombia, que viene a complementar los sistemas de homologación (efectos académicos y profesionales) y reconocimiento.

3.4. El Plan de Retorno

El 30 de marzo de 2019, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Migraciones, se publicó en el BOE el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprobaba el Plan de Retorno a España, dirigido a facilitar el retorno de las personas españolas que, como consecuencia de la crisis económica, emigraron a otros países y se plantean regresar a España.

Este Plan recoge 50 medidas de distintas áreas de todas las Administraciones Públicas y departamentos ministeriales, condicionadas a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio.



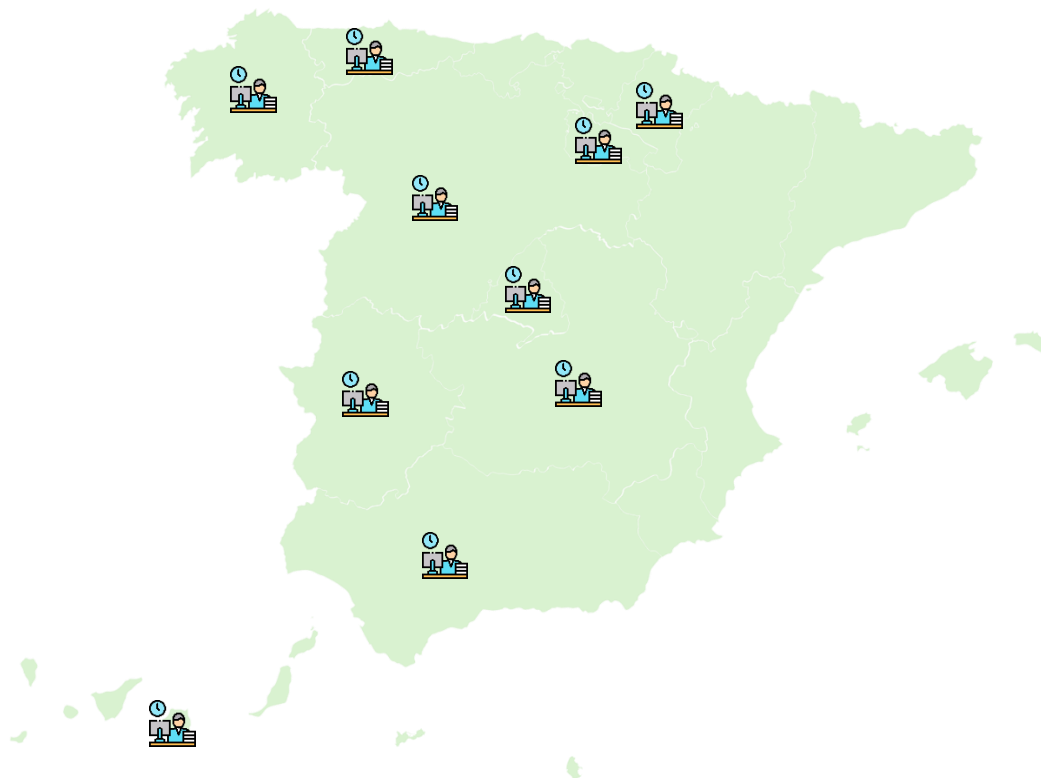
[Accede aquí al Plan de Retorno](#)

3.5. Oficinas Autonómicas y Locales

En primer lugar, cabe señalar que las Áreas y Dependencias de Trabajo e Inmigración en las **[Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno](#)** en cada provincia:

- » Reconocen y certifican la condición de Emigrante Retornado, a efectos de las prestaciones o subsidios que la normativa en materia de desempleo contempla para este colectivo.
- » Informan sobre derechos y prestaciones.
- » Tramitan las solicitudes de ayudas para la atención de situaciones de extraordinaria necesidad de los retornados, pensiones asistenciales para mayores de 65 años retornados y otras similares.

Por otro lado, existen diferentes **Oficinas de Retorno a nivel autonómico**, así como iniciativas de carácter regional para facilitar el retorno que te animamos a consultar:



- Andalucía. [Andaluces](#) y [andaluzas en el exterior](#)
- Asturias. [Plan RetornAs](#)
- Canarias: [Programa de Retorno del Talento](#)
- Castilla-La Mancha. [Retorno-talento](#)
- Castilla y León. [Oficina de Retorno y Pasaporte de Vuelta](#)
- Extremadura. [Extremadura en el mundo](#)
- Galicia. [Oficina de Atención ao/á Retornado/a, Foro Retorna Emprego y Estrategia de Retorno 2023-2026](#)
- La Rioja. [Volver a la Rioja](#)
- Navarra: [Next Navarra](#)
- Comunidad de Madrid. [Retornados](#)

3.6. FEAER y las asociaciones de retornados



La **FEAER** está formada por 11 asociaciones, con el denominador común de la defensa de los intereses de los Emigrantes Españoles retornados y sus familias.

En el **Anexo 4** encontrarás los datos de contacto de esta federación, así como de numerosas asociaciones de retornados. Te recomendamos que le eches un vistazo y te pongas en contacto con aquella que más te convenga.



Si tienes más dudas sobre trámites y otras cuestiones sobre el retorno a España, puedes consultar este documento de **FAQs de Retorno**

ANEXOS

ANEXO 1. Consejerías y Oficinas de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social



ALEMANIA (Acreditación



en Polonia)



- » **Berlín, Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**
Dirección: Lichtensteinallee, 1 10787 - BERLÍN
Teléfono: +49/-30263989200
Correo electrónico: alemania@mit.es
- » **Düsseldorf, Oficina de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**
Dirección: Graf-Adolf-Str., 88 40210 - DÜSSELDORF
Teléfono: +49/-211360664
Correo electrónico: dusseldorf@mit.es
- » **Frankfurt, Oficina de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**
Dirección: Am Weingarten, 25 60487 - FRANKFURT
Teléfono: +49/-697306161
Correo electrónico: frankfurt@mit.es
- » **Hamburg, Oficina de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**
Dirección: Lange Reihe, 2 20099 - HAMBURG
Teléfono: +49/-40335757
Correo electrónico: hamburg@mit.es
- » **Stuttgart, Oficina de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**
Dirección: ALCE Stuttgart, Senefelder Str.,109 70176 - STUTTGART
Teléfono: +49/-32099722
Correo electrónico: stuttgart@mit.es
- » **München, Oficina de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**
Dirección: Murassistr, 8 80469 - MÜNCHEN
Teléfono: +49/-89293004
Fax: +49/-89228008 07
Correo electrónico: munich@mit.es
- » **Varsovia, Oficina de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**
Dirección: Avda. Mysliwiecka, 4 00459 - VARSOVIA
Teléfono: 4822 5834041 Fax: 4822 6225408
Correo electrónico: polonia@mit.es



ARGENTINA



- » **Buenos Aires, Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**
Dirección: Viamonte, 166 1053 – BUENOS AIRES
Teléfono: +5411-48760700
Correo electrónico: argentina@mites.gob.es
- » **Bahía Blanca, Oficina de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**
Dirección: Lamadrid, 462 38000 – BAHÍA BLANCA
Teléfono: +0291-4501559
Correo electrónico: bahiablanca@mites.gob.es
- » **Córdoba, Oficina de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**
Dirección: Av. 24 de Septiembre, 946 5004 – CÓRDOBA
Teléfono: +0351-4290722
Correo electrónico: cordoba@mites.gob.es
- » **Mendoza, Oficina de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**
Dirección: C/Agustín Álvarez, 455 5500 – MENDOZA
Teléfono: +0261-4340094
Correo electrónico: mendoza@mites.gob.es
- » **Rosario, Oficina de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**
Dirección: Rioja, 1052 PB 2000 – ROSARIO-STA.FE
Teléfono: +0341-4258420
Correo electrónico: rosario@mites.gob.es



BÉLGICA (Acreditación en el **Bajos**)



Gran Ducado de Luxemburgo y Países

- » **Bruselas, Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**
Dirección: Avenue de Tervuren, 168 Boîte 24 1150 – BRUSELAS
Teléfono: +32/-2422085
Correo electrónico: belgica@mites.gob.es
- » **Luxemburgo, Oficina de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**
Dirección: Bd. Emmanuel Servais, 4 2012 – LUXEMBURGO
Teléfono: +352-464102
Fax: +352-26202023
Correo electrónico: luxemburgo@mites.gob.es



BRASIL



» **Brasilia, Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**

Dirección: Av. Das Nações, Quadra 811, Lote 44 70429-900 – BRASÍLIA D.F BRASIL

Teléfono: +5561-32424515 y +5561-32421538

Correo electrónico: brasil@mites.gob.es

» **Rio de Janeiro, Oficina de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**

Dirección: Rua Lauro Müller, Sala 1604 Torre Rio Sol_ Botafogo 22290 – RIO DE JANEIRO

Teléfono: +5521-25433145 y +5521-25433158

Correo electrónico: riodejaneiro@mites.gob.es

» **Sao Paulo, Oficina de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**

Dirección: Rua Leôncio de Carvalho, 243 piso 8º conj. 83/84 04003-010 – SAO PAULO

Teléfono: +5511-32856854 y +5511-32530126

Correo electrónico: saopaulo@mites.gob.es



CANADÁ



» **Ottawa, Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**

Dirección: Stanley Avenue, 74 Ontario K1M P4 – OTTAWA

Teléfono: +1/343-5531984

Fax: +1/613-7427636

Correo electrónico: canada@mites.gob.es



CHILE



» **Santiago de Chile, Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**

Dirección: Calle Las Torcasas, 103 Oficina 101, Las Condes – SANTIAGO DE CHILE

Teléfono: +56-977205282 y +56-977205383

Fax: +562-22285176

Correo electrónico: chile@mites.gob.es



CUBA



» **La Habana, Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**

Dirección: Ave. 70 nº 517-519 e/Ave. 5ºB y Ave. 7º, Miramar Playa – LA HABANA

Teléfono: +53-72041716 y +53-72041717

Correo electrónico: cuba@mites.gob.es



DINAMARCA (Acreditación en **Suecia**, Finlandia, Noruega, Estonia, Letonia y Lituania)



» **Copenhague, Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**

Dirección: Gothersgade, 175, 2th 1123 - COPENHAGUE

Teléfono: +45/33-931290

Fax: +45/33-932155

Correo electrónico: dinamarca@mites.gob.es



ECUADOR



» **Quito, Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**

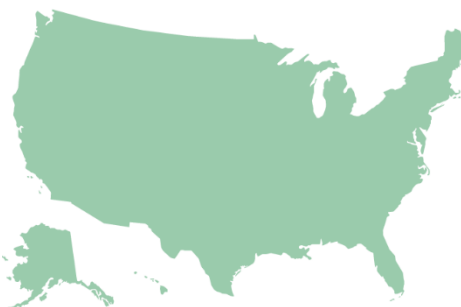
Dirección: Calle La Pinta, E4-412 y Av. Amazonas, Provincia Pichincha, 170525 – QUITO

Teléfono: +593/2-2233774 y +593/2-2237077 y +593/2-2520065

Correo electrónico: ecuador@mites.gob.es



ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA



» **Washington, Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**

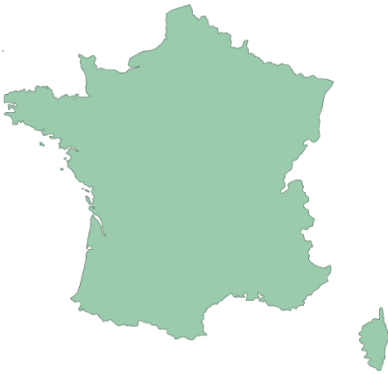
Dirección: 2375 Pennsylvania Avenue N.W., 20073 – WASHINGTON

Teléfono: +1/202-7282331

Correo electrónico: estadosunidos@mites.gob.es



FRANCIA (Acreditación en [Andorra](#) y ante la Delegación Permanente de la OCDE)



- » **París, Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**
Dirección: Rue Greuze, 6 75116 - PARÍS
Teléfono: +33-153700520
Correos electrónicos: francia@mites.gob.es y andorra@mites.gob.es
- » **Lyon, Oficina de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**
Dirección: Rue Louis Guerin, 1 69100 - VILLEURBANNE
Teléfono: +33-478890612
Fax: +33-427118699
Correo electrónico: lyon@mites.gob.es
- » **Pau, Oficina de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**
Dirección: Place Royale, 6 64000 - PAU
Teléfono: +33-559987738 y +33-559273240
Fax: +33-559276265
Correo electrónico: pau@mites.gob.es
- » **Toulouse, Oficina de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**
Dirección: Rue Ste-Anne, 16 31000 - TOULOUSE
Teléfono: +33-562267898
Fax: +33-562260063
Correo electrónico: toulouse@mites.gob.es



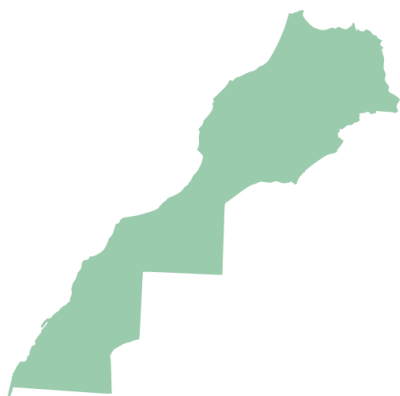
ITALIA (Acreditación en Grecia y Rumanía)



- » **Roma, Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**
Dirección: Vía di Monte Brianzo, 56 00186 - ROMA
Teléfono: +3906-68804893 Fax: +3906-68805032
Correo electrónico: italia@mites.gob.es



MARRUECOS



» **Rabat, Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**

Dirección: Rue Aïn Khalouyia Av. Mohamed VI, Km. 5.300 Souissi 10170 – RABAT

Teléfono: +2125/37-545290 y +2125/37-545295

Fax: +2125/37-633944

Correo electrónico: marruecos@mites.gob.es



MÉXICO (Acreditación en Honduras, Nicaragua y



Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Panamá)

» **México D.F., Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**

Dirección: Calle Galileo, 84 Colonia Polanco 11550 – MÉXICO D.F.

Teléfono: +525-552804104/5 y +525-552804131

Fax: +525-552804086

Correo electrónico: mexico@mites.gob.es

» **San José, Oficina de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**

Dirección: Barrio Rohrmoser Costado Norte Antojitos Carretera a Pavas, A.P 2058-1000 – SAN JOSÉ

Teléfono: +506-22327592 y +506-22327011

Correo electrónico: costarica@mites.gob.es



PERÚ (Acreditación en Bolivia y Comunidad Andina de Naciones [CAN])



» **Lima, Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**

Dirección: Choquehuanca, 1330 San Isidro – LIMA-27

Teléfono: +511-2121111

Fax: +511-4409656

Correo electrónico: peru@mites.gob.es



PORTUGAL



» **Lisboa, Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**

Dirección: Rua do Salitre, 1 1269-052 – LISBOA

Teléfono: +351/21-3469877

Fax: +351/21-3422015

Correo electrónico: portugal@mites.gob.es



REINO UNIDO



(Acreditación en **Irlanda**)



» **Londres, Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**

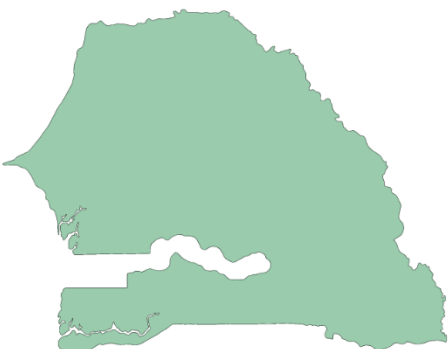
Dirección: Peel Street, 20 W8-7PD – LONDRES

Teléfono: +44207-2210098

Correo electrónico: reinounido@mites.gob.es



SENEGAL (Acreditación en Gambia)



» **Dakar, Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**

Dirección: Bd. De la République. 3eme étage, Appt 4
Inmueble Sorano, 45 – DAKAR

Teléfono: +221-338893370

Correo electrónico: senegal@mites.gob.es



SUIZA (Acreditación



en **Austria** y **Lienchtstein**)



» **Berna, Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**

Dirección: Kirchenfeldstrasse, 42 3005 – BERNA

Teléfono: +41-313572257

Correo electrónico: suiza@mites.gob.es

» **Ginebra, Oficina de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**

Dirección: Avue. Blanc, 53 2º piso 1202 – GINEBRA

Teléfono: +4122-7109350 Fax: +4131-3521545

Correo electrónico: ginebra@mites.gob.es

» **Zurich, Oficina de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**

Dirección: Riedlistrasse, 17 8006 – ZURICH

Teléfono: +4144-3686090

Fax: +4144-5253151

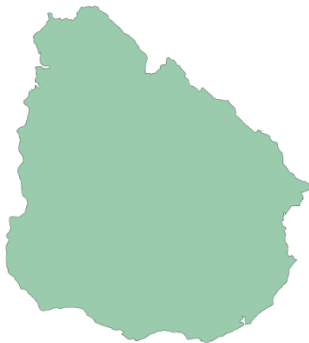
Correo electrónico: zurich@mites.gob.es



URUGUAY (Acreditación



en la República de Paraguay)



» **Montevideo, Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**

Dirección: Avda. Dr. Francisco Soca, 1462 11600 – MONTEVIDEO

Teléfono: +5982-7078420

Fax: +511-4409656

Correo electrónico: uruguay@mites.gob.es



VENEZUELA (Acreditación en Dominicana)



Colombia y



República

» **Caracas, Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**

Dirección: Avda. Principal Eugenio Mendoza con Primera Transversal La Castellana. Edificio Banco Lara, piso 1 – CARACAS

Teléfono: (0058) 0212 319 42 30

Correo electrónico: venezuela@mites.gob.es

» **Bogotá, Oficina de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**

Dirección: Calle 94 A, nº11-70 – BOGOTÁ DC

Teléfono: +571-6283910

Correo electrónico: colombia@mites.gob.es

» **Santo Domingo, Oficina de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social**

Dirección: Avda. Independencia, 1205 Cancillería – SANTO DOMINGO

Teléfono: +1809-53335257

Correo electrónico:

republicadominicana@mites.gob.es

ANEXO 2. Áreas y Dependencias de Trabajo e Inmigración de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno



ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Andalucía

Dirección: Plaza de España, Torre Sur 41071 – SEVILLA

Teléfono: 955 56 90 00

Fax: 955 56 91 84

» **Almería, Subdelegación del Gobierno de Almería.
Dependencia del Área Funcional de Trabajo e
Inmigración**

Dirección: C/Arapiles, 19 04071 - ALMERÍA

Teléfono: 950 75 91 24 Fax: 950 75 91 88

Correo electrónico:

dependencia_trabajo.almeria@correo.gob.es

» **Cádiz, Subdelegación del Gobierno de Cádiz.
Dependencia del Área Funcional de Trabajo e
Inmigración**

Dirección: C/Acacias, 2 11071 - CÁDIZ

Teléfono: 956 98 91 92 Fax: 956 98 91 96

Correo electrónico:

comunicaciones.cadiz@correo.gob.es

» **Córdoba, Subdelegación del Gobierno de Córdoba.
Dependencia del Área Funcional de Trabajo e
Inmigración**

Dirección: Plaza de la Constitución, 1 14004 - CÓRDOBA

Teléfono: 957 98 92 51 y 957 98 92 04

Fax: 957 98 92 95

Correo

electrónico:

personal_oiac.cordoba@correo.gob.es

» **Granada, Subdelegación del Gobierno de Granada.
Dependencia del Área Funcional de Trabajo e
Inmigración**

Dirección: C/Gran Vía de Colón, 50 18071 - GRANADA

Teléfono: 958 90 90 00 Fax: 958 24 26 39

Correo electrónico:

personal_oiac.granada@correo.gob.es

» **Huelva, Subdelegación del Gobierno de Huelva.
Dependencia del Área Funcional de Trabajo e
Inmigración**

Dirección: C/Berdigón, 11-13 21003 - HUELVA

Teléfono: 959 75 91 54, 959 75 91 59 y 959 75 91 76

Fax: 959 75 91 76

Correo electrónico: trabajo.huelva@correo.gob.es

» **Jaén, Subdelegación del Gobierno de Jaén.
Dependencia del Área Funcional de Trabajo e
Inmigración**

Dirección: Plaza de las Batallas, 2 23071 - JAÉN

Teléfono: 953 99 92 80

Fax: 953 99 91 99

Correo electrónico:

personal_oiac.jaen@correo.gob.es

» **Málaga, Subdelegación del Gobierno de Málaga. Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

Dirección: Paseo de Sancha, 64 29071 - MÁLAGA

Teléfono: 952 98 93 10

Fax: 952 98 93 10, 952 98 93 11 y 952 98 93 12

Correo electrónico:

informacion.malaga@correo.gob.es

» **Sevilla, Subdelegación del Gobierno de Sevilla. Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

Dirección: Plaza de España, Torre Norte (planta 1ª) 41071 - SEVILLA

Teléfono: 955 56 94 47

Fax: 955 56 94 82

Correo electrónico: trabajo.sevilla@correo.gob.es



ARAGÓN

Delegación del Gobierno en Aragón

Dirección: Plaza Nuestra Señora del Pilar, 13 50003 - ZARAGOZA

Teléfono: 976 99 90 00

Fax: 976 99 90 26

» **Huesca, Subdelegación del Gobierno de Huesca. Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

Dirección: Plaza de Cervantes, 1 22003 - HUESCA

Teléfono: 974 76 92 51 Fax: 974 76 92 03

Correo electrónico:

trabajoeinmigracion.huesca@correo.gob.es

» **Teruel, Subdelegación del Gobierno de Teruel. Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

Dirección: Plaza de San Juan, 4 44001 - TERUEL

Teléfono: 978 96 91 60

Fax: 978 96 91 73

Correo electrónico:

jefe_trabajo.teruel@correo.gob.es

» **Zaragoza, Subdelegación del Gobierno de Zaragoza. Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

Dirección: C/Obispo de Covarrubias, s/n 50005 - ZARAGOZA

Teléfono: 976 99 90 20 Fax: 976 99 90 26

Correo electrónico:

trabajo.zaragoza@correo.gob.es



ASTURIAS

Delegación del Gobierno en Asturias

Dirección: Plaza de España, 6 33007 – OVIEDO

Teléfono: 984 76 90 00

Fax: 984 76 92 31, 984 76 92 32 y 984 76 92 33

» **Oviedo, Delegación del Gobierno de Asturias. Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

Dirección: Plaza de España, 6 33007 - OVIEDO

Teléfono: 984 76 93 18 y 984 76 91 51

Fax: 984 76 92 31

Correo electrónico: trabajo.asturias@correo.gob.es

» **Gijón, Sección de Emigración del Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

Dirección: Avda. Príncipe de Asturias, 76 3º (casa del mar) 33212 – GIJÓN

Teléfono: 984 76 94 50 y 984 76 94 51

Fax: 984 76 94 56

Correo electrónico:

emigracion.asturias@correo.gob.es



BALEARES

Delegación del Gobierno en Baleares

Dirección: C/Constitución, 4 07001 – PALMA DE MALLORCA

Teléfono: 971 98 90 00

Fax: 971 98 91 61

» **Palma de Mallorca, Delegación del Gobierno de Baleares. Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

Dirección: C/Felicia Fuster, 7 07006 – PALMA DE MALLORCA

Teléfono: 971 98 94 06

Fax: 971 98 94 19

Correo electrónico:

areadetrabajo.illesbaleares@correo.gob.es



CANARIAS

Delegación del Gobierno en Canarias

Dirección: Plaza de la Feria, 24 35003 – LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Teléfono: 928 99 90 00

Fax: 928 99 92 00

» **Las Palmas de Gran Canaria, Subdelegación del Gobierno de Las Palmas de Gran Canaria. Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

Dirección: Plaza de la Concordia, 5 35003 – LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Teléfono: 928 99 90 00

Correo electrónico:

trabajoemigracion.laspalmas@correo.gob.es

- » **Santa Cruz de Tenerife, Subdelegación del Gobierno de Santa Cruz de Tenerife. Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

Dirección: C/La Marina, 20 38071 – SANTA CRUZ DE TENERIFE

Teléfono: 922 99 93 25

Fax: 922 99 93 96

Correo electrónico:

trabajo.sctenerife@seap.minhap.es



CANTABRIA

Delegación del Gobierno en Cantabria

Dirección: Avda. Calvo Sotelo, 25 39071 – SANTANDER

Teléfono: 942 99 90 00

Fax: 942 99 90 94

- » **Santander, Delegación del Gobierno de Cantabria. Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

Dirección: C/Vargas, 53 10ª planta 39071 - SANTANDER

Teléfono: 942 99 93 20 **Fax:** 942 99 93 29

Correo electrónico: oamr.cantabria@correo.gob.es



CASTILLA-LA MANCHA

Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha

Dirección: Plaza de Zocodover, 6 45071 – TOLEDO

Teléfono: 925 98 90 00

Fax: 925 98 91 99

- » **Albacete, Subdelegación del Gobierno de Albacete. Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

Dirección: C/Periodista del Campo Aguilar, s/n 02071 - ALBACETE

Teléfono: 967 76 92 31

- » **Ciudad Real, Subdelegación del Gobierno de Ciudad Real. Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

Dirección: Ctra. de Porzuna, 1 (baja) 13071 – CIUDAD REAL

Teléfono: 926 98 90 94

Fax: 926 98 90 88

Correo electrónico:

personal_oiac.ciudadreal@correo.gob.es

- » **Cuenca, Subdelegación del Gobierno de Cuenca. Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

Dirección: C/Hervás y Panduro, 4 16002 - CUENCA

Teléfono: 969 75 90 27

Fax: 969 75 91 69

Correo electrónico:

jefe_dependencia_trabajo.cuenca@correo.gob.es

- » **Guadalajara, Subdelegación del Gobierno de Guadalajara. Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

Dirección: Paseo Fernández Iparraguirre, 8 19071 - GUADALAJARA

Teléfono: 949 75 92 48 Fax: 949 75 91 13

Correo electrónico:

personal_oiac.guadalajara@correo.gob.es

- » **Toledo, Subdelegación del Gobierno de Toledo. Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

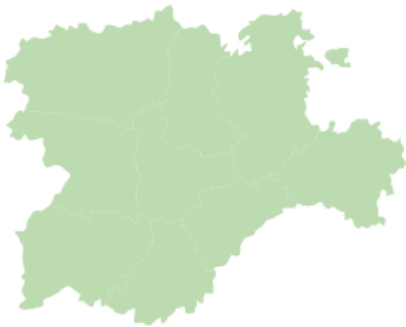
Dirección: Plaza de Zocodover, 6 5071 - TOLEDO

Teléfono: 925 98 90 00

Fax: 925 98 91 99

Correo electrónico:

registro.toledo@seap.minhap.es



CASTILLA Y LEÓN

Delegación del Gobierno en Castilla y León

Dirección: C/Francesco Scrimieri, 1 47014 - VALLADOLID

Teléfono: 983 99 90 00

Fax: 983 99 91 31 y 983 99 91 32

- » **Ávila, Subdelegación del Gobierno de Ávila. Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

Dirección: Avda. Hornos Caleros, 1 05001 - ÁVILA

Teléfono: 920 75 91 15

Fax: 920 75 91 68

Correo electrónico:

personal_oiac.avila@seap.minhap.es

- » **Burgos, Subdelegación del Gobierno de Burgos. Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

Dirección: C/ Victoria, 34 09004 - BURGOS

Teléfono: 947 76 90 58

Fax: 947 76 91 39

Correo electrónico: trabajo.burgos@correo.gob.es

- » **León, Subdelegación del Gobierno de León. Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

Dirección: Avda. de Asturias, 4 24008 - LEÓN

Teléfono: 987 96 90 00 Fax: 987 96 90 10

Correo electrónico:

personal_oiacleon@correo.gob.es

- » **Palencia, Subdelegación del Gobierno de Palencia. Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

Dirección: Avda. Casado de Alisal, 4 34001 - PALENCIA

Teléfono: 979 99 90 00

Correo electrónico: trabajo.palencia@correo.gob.es

» **Salamanca, Subdelegación del Gobierno de Salamanca. Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

Dirección: C/Gran Vía, 31 37001 - SALAMANCA

Teléfono: 923 75 90 60

Fax: 923 75 91 99

Correo electrónico:

trabajo.salamanca@correo.gob.es

» **Segovia, Subdelegación del Gobierno de Segovia. Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

Dirección: Plaza Adolfo Suárez, 1 40001 - SEGOVIA

Teléfono: 921 75 91 34

Fax: 921 75 91 01

» **Soria, Subdelegación del Gobierno de Soria. Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

Dirección: C/Alfonso VIII, 2 42003 - SORIA

Teléfono: 975 75 92 10

Correo electrónico:

personal_trabajo.soria@correo.gob.es

» **Valladolid, Subdelegación del Gobierno de Valladolid. Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

Dirección: C/Arzobispo José Delicado, 7 47014 - VALLADOLID

Teléfono: 983 99 92 11 y 983 99 92 15

Fax: 983 99 91 09

Correo electrónico: oiac.valladolid@correo.gob.es

» **Zamora, Subdelegación del Gobierno de Zamora. Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

Dirección: Plaza de la Constitución, 2 49003 - ZAMORA

Teléfono: 980 75 91 44 y 980 75 91 55

Correo electrónico:

trabajo_inmigracion.zamora@correo.gob.es

CATALUÑA

Delegación del Gobierno en Cataluña

Dirección: C/Mallorca, 278 08037 - BARCELONA

Teléfono: 93 520 90 03

Fax: 93 520 94 13

» **Barcelona, Subdelegación del Gobierno de Barcelona. Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

Dirección: Paseo de Sant Joan, 189-193 (6ª planta) 08037 - BARCELONA

Teléfono: 93 520 98 20 Fax: 93 520 98 87

Correo electrónico:

area_trabajo.barcelona@correo.gob.es



» **Girona, Subdelegación del Gobierno de Girona. Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

Dirección: Avda. Jaume I, 17 17001 - GIRONA

Teléfono: 972 06 93 12

Fax: 972 06 91 39

Correo electrónico:

informacion.girona@correo.gob.es

» **Lleida, Subdelegación del Gobierno de Lleida. Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

Dirección: Avda. Prat de la Riva, 36 (1ª planta) 25008 - LLEIDA

Teléfono: 973 95 92 10

Fax: 973 24 34 29

Correo electrónico: trabajo.lleida@correo.gob.es

» **Tarragona, Subdelegación del Gobierno de Tarragona. Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

Dirección: Avda. Estanislau Figueras, 59 43002 - TARRAGONA

Teléfono: 977 99 91 07

Fax: 977 99 91 72

Correo electrónico:

trabajo.tarragona@correo.gob.es



EXTREMADURA

Delegación del Gobierno en Extremadura

Dirección: Avenida de Huelva, 4 06005 – BADAJOZ

Teléfono: 924 97 90 00

Fax: 924 97 91 78

» **Cáceres, Subdelegación del Gobierno de Cáceres. Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración** Dirección: Avda. Virgen de la Montaña, 3 10071 - CÁCERES

Teléfono: 927 74 90 00

Fax: 927 74 91 91

Correo electrónico: registro.caceres@correo.gob.es

» **Badajoz, Subdelegación del Gobierno de Badajoz. Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

Dirección: Avda. de Europa, 1 06004 - BADAJOZ

Teléfono: 924 97 94 13 Fax: 924 97 91 45

Correo electrónico:

oficina.060_badajoz@correo.gob.es



GALICIA

Delegación del Gobierno en Galicia

Dirección: Plaza de Ourense, 11 15004 – A CORUÑA

Teléfono: 981 98 90 00

Fax: 981 98 92 49

» **A Coruña, Subdelegación del Gobierno de A Coruña.**

Área Funcional de Trabajo e Inmigración

Dirección: Avda. de la Marina, 23 15001 – A CORUÑA

Teléfono: 981 98 93 70

Fax: 981 98 93 51

Correo electrónico: trabajo.acoruna@correo.gob.es

» **Lugo, Subdelegación del Gobierno de Lugo.**

Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración

Dirección: C/Armanyá, 10 27001 - LUGO

Teléfono: 982 75 90 60

Fax: 982 23 12 34

Correo electrónico:

personal_oiaclugo@correo.gob.es

» **Ourense, Subdelegación del Gobierno de Ourense.**

Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración

Dirección: Parque de San Lázaro, 1 32003 - OURENSE

Teléfono: 988 75 91 22 **Fax:** 988 75 91 77

Correo electrónico: trabajo.ourense@correo.gob.es

» **Pontevedra, Subdelegación del Gobierno de Pontevedra. Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

Dirección: C/Teófilo Llorente, 4 bajo 36202 - PONTEVEDRA

Teléfono: 986 98 90 38

Fax: 986 98 90 44

Correo electrónico:

trabajo.pontevedra@correo.gob.es

MADRID

Delegación del Gobierno en Madrid

Dirección: C/Miguel Ángel, 25, 28071 – MADRID

Teléfono: 91 272 90 00

Fax: 91 272 91 90

» **Madrid, Delegación del Gobierno de Madrid. Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

Dirección: C/Silva, 19, 28004 – MADRID

Teléfono: 91 272 95 00

Fax: 91 272 95 20

Correo electrónico:

registro.madrid@seap.minhap.es





MURCIA

Delegación del Gobierno en Murcia

Dirección: C/Teniente Flomesta, s/n, 30001 – MURCIA

Teléfono: 968 98 90 00

Fax: 968 98 91 57

» **Murcia, Delegación del Gobierno de Murcia. Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

Dirección: C/Francisco Alfonso Hidalgo Martínez, Km 388, N-301, Cabezo Cortado-Espinardo, 38, 30100 – MURCIA

Teléfono: 968 98 96 81

Fax: 968 98 96 33

Correo electrónico:

personal_oia_murcia@correo.gob.es



NAVARRA

Delegación del Gobierno en Navarra

Dirección: Plaza de Merindades, s/n, 31071 – PAMPLONA

Teléfono: 948 97 90 00 y (consultas Covid-19) 948 97 91 03/05

Fax: 948 97 91 40

Correo electrónico:

consultascovid.navarra@correo.es

» **Pamplona, Delegación del Gobierno de Pamplona. Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

Dirección: Avda. Guipúzcoa, 40 (1ª planta), 31071 – PAMPLONA

Teléfono: 948 97 92 00

Fax: 948 97 90 00 y 948 97 91 40

Correo electrónico:

gab_telegraf.navarra@correo.gob.es



PAÍS VASCO

Delegación del Gobierno en País Vasco

Dirección: Paseo Fray Francisco, 17, 01071 – VITORIA-GASTEIZ

Teléfono: 945 75 90 00

Fax: 945 75 91 70

» **Álava, Subdelegación del Gobierno de Álava. Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

Dirección: C/Olaguibel, 1, 01071 – VITORIA

Teléfono: 945 75 94 14 y 945 75 93 00

Fax: 945 75 93 01

Correo electrónico: oficina060.alava@correo.gob.es

» **Guipúzcoa, Subdelegación del Gobierno de Guipúzcoa. Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

Dirección: Plaza de Pío XII, 6, 20010 – DONOSTIA-SAN SEBASTIAN

Teléfono: 943 98 91 25

Fax: 943 98 91 45

Correo electrónico:

dependencia_trabajo.guipuzkoa@seap.minhap.es

- » **Bizkaia, Subdelegación del Gobierno de Bizkaia. Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

Dirección: C/Barroeta Aldamar, 1 (1ª planta), 48071 - BILBAO

Teléfono: 944 50 94 35, 944 50 94 51 y 944 50 94 53

Correo electrónico:

dependencia_trabajo.bizkaia@correo.gob.es



LA RIOJA

Delegación del Gobierno en La Rioja

Dirección: C/Muro Francisco de la Mata, 3, 26071 - LOGROÑO

Teléfono: 941 75 90 00

Fax: 941 75 91 61

- » **Logroño, Delegación del Gobierno en La Rioja. Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

Dirección: Avda. Solidaridad, 72, 26071 - LOGROÑO

Teléfono: 941 75 90 00

Fax: 941 75 91 59

Correo electrónico: trabajo.larioja@correo.gob.es



COMUNIDAD VALENCIANA

Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana

Dirección: Plaza del Temple, 1, 46003 - VALENCIA

Teléfono: 96 307 90 00

Fax: 96 307 93 40

- » **Alicante, Subdelegación del Gobierno de Alicante. Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

Dirección: C/Ebanistería, 4-6 Polígono de Babel, 03071 - ALICANTE

Teléfono: 965 01 93 95 Fax: 965 01 93 08 y 965 01 93 05

Correo electrónico:

informaciongeneral.alicante@correo.gob.es

- » **Castellón, Subdelegación del Gobierno de Castellón. Dependencia del Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

Dirección: C/Escultor Viciano, 2, 12071 - CASTELLÓN

Teléfono: 964 75 93 15

Fax: 964 75 93 71

Correo electrónico:

trabajo.castellon@correo.gob.es

- » **Valencia, Subdelegación del Gobierno de Valencia. Área Funcional de Trabajo e Inmigración**
Dirección: C/Joaquín Ballester, 39, 46009 - VALENCIA
Teléfono: 963 07 94 81 y 963 07 93 40
Correo electrónico:
personal_oiac.valencia@correo.gob.es



CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta

Dirección: C/Beatriz de Silva, 4, 51001 – CEUTA

Teléfono: 956 98 44 00 Fax: 956 98 44 03

- » **Ceuta, Delegación del Gobierno de Ceuta. Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

Dirección: Avda. Nuestra Sra. De Otero, 40 s/n, 51002 – CEUTA

Teléfono: 956 98 45 19, 956 98 45 36 y 956 98 44 74

Fax: 956 98 44 46 (UMAC)

Correo electrónico: oiac_ceuta@seap.minhap.es



MELILLA

Delegación del Gobierno en Melilla

Dirección: Avda. de la Marina Española, 3, 52001 – MELILLA

Teléfono: 952 99 10 00 Fax: 952 99 11 16

- » **Melilla, Delegación del Gobierno de Melilla. Área Funcional de Trabajo e Inmigración**

Dirección: Avda. de la Marina Española, 3, 52001 – MELILLA

Teléfono: 952 99 11 80 y 952 99 11 81 Fax: 952 99 11 65

Correo electrónico: trabajo.melilla@correo.gob.es

ANEXO 3. Unidades de Gestión de las Comunidades Autónomas



ANDALUCIA

- » **Junta de Andalucía, Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior.**

Dirección: Avda. de Roma, s/n. Palacio de San Telmo, 41013 – SEVILLA

Teléfono: 955 03 55 00

Fax: 955 03 52 94

Web: www.juntadeandalucia.es

- » **Junta de Andalucía, Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación**

Dirección: Avda. de Hytasa, 14, 41013 – SEVILLA

Teléfono: 955 04 80 00

Fax: 955 04 82 34

Web: www.juntadeandalucia.es



ARAGÓN

- » **Gobierno de Aragón, Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.**

Dirección: Edificio Pignatelli Pº María Agustín, 36, 50071 – ZARAGOZA

Teléfono: 976 71 40 00

Web: www.aragon.es



ASTURIAS

- » **Gobierno del Principado de Asturias, Consejería de la Presidencia**

Dirección: Eduardo Herrera "Herrerita", s/n-3º, 33006 – OVIEDO

Teléfono: 985 10 55 00

Web: www.asturias.es



BALEARES

- » **Govern de les Illes Balears, Consejería de Transparencia, Función Pública e Igualdad**

Dirección: Paseo de la Sagrera, 2, 07012 – PALMA DE MALLORCA

Teléfono: 971 17 71 00

Fax: 971 17 63 48

Web: www.caib.es



CANARIAS

» **Gobierno de Canarias, Presidencia del Gobierno. Viceconsejería de Acción Exterior**

Dirección: Plaza de San Telmo, 1 (Antiguo Cuartel San Carlos), 30071 – SANTA CRUZ DE TENERIFE

Teléfono: 922 47 53 34 y 922 92 48 68

Web: www.gobiernodecanarias.org



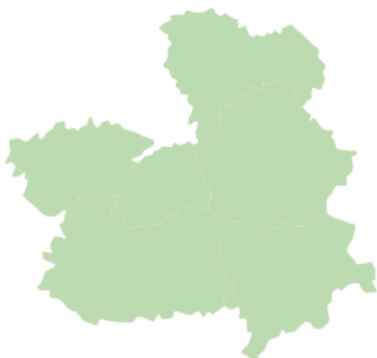
CANTABRIA

» **Consejería de Presidencia, Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**

Dirección: C/Peña Herbosa, 29, 39003 – SANTANDER

Teléfono: 942 39 55 62 y 942 39 55 63

Web: www.cantabria.es



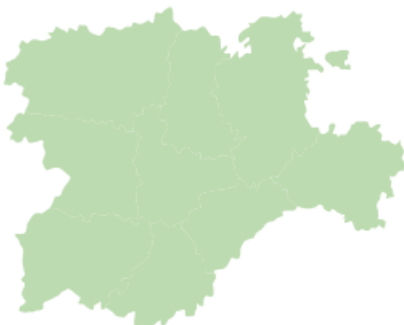
CASTILLA-LA MANCHA

» **Gobierno de Castilla-La Mancha, Consejería de Bienestar Social. Dirección General de Infancia y Familia**

Dirección: Avda. de Francia, 4, 45071 – TOLEDO

Teléfono: 925 28 70 96 y 925 26 61 12

Web: www.castillalamancha.es



CASTILLA Y LEÓN

» **Junta de Castilla y León, Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior**

Dirección: C/Santiago Alba, 1, 47008 – VALLADOLID

Teléfono: 983 41 11 00 y 983 41 12 99

Web: www.jcyl.es

Correo electrónico: retornocastillayleon@jcyl.es



CATALUÑA

» **Generalitat de Catalunya. Departamento de Sociedad, Ciudadanía y Familias. Dirección General de Servicios Sociales**

Dirección: Paseo de Talaut, 266-270, 08019 – BARCELONA

Teléfono: 93 483 10 00 y 93 483 11 11

Web: www.gencat.cat y

treballiafersocials.gencat.cat/ca/inici/

Correo electrónico: conselleria.tsf@gencat.cat



EXTREMADURA

» **Junta de Extremadura, Presidencia. Dirección General de Acción Exterior**

Dirección: Plaza del Rastro, s/n, 06800 – BADAJOZ

Teléfono: 924 00 34 91

Web: www.extremaduraenelmundo.com



GALICIA

» **Xunta de Galicia, Presidencia. Secretaría General de Emigración**

Dirección: Plaza de Mazarelos, 15, 15703 – SANTIAGO DE COMPOSTELA

Teléfono: 981 54 58 78, 981 95 71 72 y 981 54 72 56

Fax: 981 54 72 96

Web: www.xunta.gal/portada y emigracion.xunta.gal

Correo electrónico: retorno.emigracion@xunta.es



MADRID

» **Consejería de la Presidencia e interior. Dirección General de Cooperación General con el Estado y la Unión Europea**

Dirección: C/Carretas, 4 4ª planta, 28012 – MADRID

Teléfono: 91 580 42 94 y 91 420 75 78

Fax: 91 580 42 92

Web: www.comunidad.madrid

Correo electrónico:

madrilenosenelexterior@madrid.org



MURCIA

» **Gobierno de la Región de Murcia, Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social. Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector. Unidad de Emigración, Colectivos Desfavorecidos y Voluntariado**

Dirección: Avda. de la Fama, 3, 30003 – MURCIA

Teléfono: 968 36 26 60 y 968 36 51 25

Web: www.carm.es



NAVARRA

» **Gobierno de Navarra, Departamento de Relaciones Institucionales**

Dirección: Avda. Carlos III, 2, 31002 – PAMPLONA

Teléfono: 848 42 66 56

Web: www.navarra.es



PAÍS VASCO

» **Gobierno Vasco, Departamento de la Presidencia. Secretaría General de Acción Exterior. Dirección para la Comunidad vasca en el exterior**

Dirección: C/Nafarroa, 2, 01007 – VITORIA-GASTEIZ

Teléfono: 945 01 81 27

Web: www.euskadi.eus

Correo electrónico: euskaletxeat@euskadi.eus



LA RIOJA

» **Gobierno de la Rioja, Consejería de la Igualdad, Participación y Agenda 2030. Dirección General de Cooperación y Agenda 2030. Oficina de Retorno**

Dirección: C/Marqués de Murrieta, 76, 26005 – LOGROÑO

Teléfono: 941 29 11 00 y 900 70 03 33

Web: www.larioja.org



COMUNIDAD VALENCIANA

» **Generalitat Valenciana, Consejería de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática**

Dirección: Passeis de L'Albereda (La Cigonya), 16, 46010 – VALENCIA

Teléfono: 96 342 57 74 y 96 386 60 00

Web: www.gva.es y www.cevex.gva.es

ANEXO 4. Asociaciones de Emigrantes Retornados

Federación Española de Asociaciones de Emigrantes Retornados (FEAER)

C/Montera, 34 (5ª planta, despacho 6), 28013 – MADRID

Teléfono: 91 521 95 91

Web: feaermadrid.org

Correo electrónico: feaer.madrid@hotmail.com

ANDALUCIA

- » Federación Andaluza de Emigrantes Retornados (FAER)
Avda. Blas Infante, 4, 28013 – SEVILLA
Teléfono: 954 45 19 07
Fax: 954 43 37 87
Web: www.webfaer.es
Correo electrónico: faer@webfaer.es

- » Almería, Asociación Almeriense de Emigrantes Retornados (ASALER)
Plaza Calderón, 4 1ºC, 04003 - ALMERÍA
Teléfono: 950 27 49 34
Móvil: 609 05 68 86
Web: www.asaler.es
Correo electrónico: asaler@asaler.es

- » Cádiz, Asociación Andaluza de Emigrantes Retornados Plus Ultra
C/Adelfa, s/n (Asociación de Vecinos de Cortadura), 11011 – CÁDIZ
Teléfono: 956 211 040
Web: www.aer-plusultra.com
Correo electrónico: aaerplusultracadiz@gmail.com

- » San Fernando, Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados (A.G.A.D.E.R.)
C/Alameda Moreno de Guerra, 8 bajo izquierda, 11100 – SAN FERNANDO
Teléfono: 956 89 36 90
Web: www.islabahia.com/agader
Correo electrónico: agader85@hotmail.com

- » Granada, Asociación Granadina de Emigrantes Retornados (A.G.E.R.)
C/Monachil, 6, 18007 - GRANADA
Teléfono: 958 13 53 33
Web: www.ager-granada.es
Correo electrónico: ager@ager-granada.com
Departamento Alemania: agerempleo@gmail.com
Departamento Francia: francia@ager-granada.com

- » Huelva, Asociación Onubense de Emigrantes Retornados (A.O.E.R.)
C/Puerto, 28, 21001 - HUELVA
Teléfono: 675 89 52 21
Correo electrónico: aerhuelva@hotmail.com

- » Jaén, Asociación Jienense de Emigrantes Retornados (A.J.I.E.R.)
C/Astorga, 3 bajo, 23004 - JAÉN

Teléfono: 953 09 17 92

Correo electrónico: ajier2006@gmail.com

- » Málaga, Asociación de Málaga de Emigrantes Retornados (ASOMER)
C/Angosta del Carmen, 15 1ºE, 29002 - MÁLAGA
Teléfono: 952 32 52 33
Correo electrónico: asomermalaga@hotmail.es
- » Sevilla, Asociación Sevillana de Emigrantes Retornados (A.S.E.R.)
Avda. Blas Infante, 4 planta 7 y medio 41011 - SEVILLA
Teléfono: 954 35 03 70 y 954 36 20 69
Fax: 954 43 37 87
Web: www.aser-se.org
Correo electrónico: aser@wanadoo.es

ASTURIAS

- » Gijón, Asociación de Emigrantes Españoles Retornados a Asturias (A.E.E.R.A.)
C/Río de Oro, 9 (bajo posterior), 33209 – GIJÓN
Teléfono: 985 39 88 87
Fax: 984 39 22 3
Web: www.retornastur.es
Correo electrónico: aeeragijon@hotmail.com
- » Gijón, Asociación para la Integración y el Asesoramiento de Emigrantes Retornados del Principado de Asturias (APIAERPA)
C/Hermanos Felgueroso, bajo, 78, oficina 7, 33209 – GIJÓN
Teléfono: 984 103 635 y 685 671 858
Web: www.apiaerpastur.es
Delegación de Oviedo.
C/Longoria Carbajal, 2 – 4ºB, 33002-Oviedo
Delegación de Llanes.
Teléfonos: 984 103 635 y 654 132 798
Web: www.facebook.com/apiaerpa.orientedeasturias
Correo electrónico: apiaerpaorientedeasturias@yahoo.es
Delegación de Avilés.
Correo electrónico: apiaerpaaviles@yahoo.es
Delegación de Navia.
Teléfono: 984 103 635
Correo electrónico: apiaerpaoccidente@yahoo.es

CANARIAS

- » La Laguna (Tenerife), Unión de Emigrantes Retornados Canarios (U.E.R.C.A.)
Avda. de la Libertad, Edificio Araucaria, Local 1, Los Majuelos, 38108 – LA LAGUNA TENERIFE
Teléfono: 922 31 03 32
Web: www.uerca.org
Correo electrónico: uerca@hotmail.com

CANTABRIA

- » Santander, Asociación Cántabra de Emigrantes Retornados (ACER)
C/Burgos, 16, 1º, Izq., 39008
Teléfonos: 942 371 762 y 619 464 369

CASTILLA Y LEÓN

- » Palencia, Asociación de Emigrantes Retornados de Castilla y León (A.E.R.C.Y.L.)
Avda. de los Vacceos, 3 bajo, 34003 – PALENCIA
Teléfono: 979 748 300
Fax: 979 751 873
Web: www.retornadosacastillayleon.org
Correo electrónico: aercyl@hotmail.com
Correo electrónico: aercyl2000@gmail.com

EXTREMADURA

- » Badajoz, Asociación de Badajoz de Emigrantes Retornados (ABER)
C/Hermanos Segura Covarsi, 2 Entreplanta, oficina 4, 06011
Teléfono/Fax: 924 263 168
Web: www.aber2000.es
Correo electrónico: aber2000@terra.es

GALICIA

- » Pontevedra, Asociación de Inmigrantes y Emigrantes Retornados (ASIMES)
Praza Juan Bautista Alonso, nº 6. 36780 – PONTEVEDRA
Teléfono: 630 127 604
- » A Coruña, Asociación Galega de Emigrantes Retornados (ACORAN)
C/Río Vespasante, nº 15, 15570 – A CORUÑA
Teléfonos: 981 381 490 y 667 313 359
Correo electrónico: junta.directiva.acoran@gmail.com
- » A Coruña, Asociación Mestura para a Integración de Inmigrantes e Emigrantes Retornados
C/Manuel Azaña, s/n (Edif. Asociativo A Escada), 15670 – A CORUÑA
Teléfonos: 981 661 840 y 669 867 978
Correo electrónico: mestura@gmail.com
- » Pontevedra, Asociación de Emigrantes Retornados Ulla Umia (AERU)
C/Pedro Mateo Sagasta, 16 bajo, 36650 Caldas de Reis – PONTEVEDRA
Teléfono: 619 77 09 83
Correo electrónico: emigrantesgalegosullaumia@gmail.com

MADRID

- » Madrid, Asistencia Pedagógica, Orientación y Apoyo (APOYAR)
C/ Montera, 34 planta 5ª despacho 6, 28013 – MADRID
Teléfonos: 91 522 70 38 y 91 523 98 09
Fax: 91 522 39 34
Web: www.apoyarmadrid.org
Correo electrónico: apoyarmadrid@hotmail.com

ANEXO 5. Otras direcciones útiles

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

C/Agustín de Bethencourt, 4, 28071 – MADRID

Paseo de la Castellana, 63, 28071 – MADRID

Teléfonos: 91 363 70 00 y 91 363 76 70

Web: www.inclusion.gob.es

» Dirección General de Migraciones OFICINA ESPAÑOLA DE RETORNO

C/Arturo Soria, 126, 28043 – MADRID

Teléfono: 91 363 62 00

Web: ciudadaniaexterior.inclusion.gob.es

» Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)

C/Condesa de Venadito, 9 28027 – MADRID

Teléfono: 901 504 598 y 901 119 999

Atención a la ciudadanía: 91 273 83 83

Web: www.sepe.es

» Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)

C/Padre Damián, 4-6, 28036 – MADRID

Teléfono: 91 568 83 00

Fax: 91 564 04 84

Web: www.seq-social.es

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

Paseo del Prado, 18-20, 28014 – MADRID

Teléfono: 91 596 10 00

Web: www.mdsocialesa2030.gob.es

» Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO)

Avda. de la Ilustración, s/n, c/v a C/ Ginzo de Lima, 58, 28029 – MADRID

Teléfonos: 91 703 30 00 y 91 266 77 13

Fax: 91 703 35 95

Web: www.imserso.es

» Instituto de la Juventud (INJUVE)

C/Ortega y Gasset, 71, 28006 – MADRID

Teléfono: 91 782 76 00

Web: www.injuve.es

MINISTERIO DE IGUALDAD

C/Alcalá, 37, 28014 - MADRID

Teléfono: 91 524 32 00

Web: www.igualdad.gob.es

» Instituto de la Mujer

C/Condesa de Venadito, 34, 28027 – MADRID

Teléfonos: 900 191 010 y 914 528 500

Web: www.inmujer.gob.es

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

Plaza de la Provincia, 1 (Palacio de Santa Cruz), 28071 – MADRID

Teléfono: 91 379 97 00

C/Serrano Calvache, 26 (Torres Ágora), 28071 – MADRID

Teléfono: 91 379 96 00

Web: www.exteriores.gob.es

Correo electrónico: informae@maec.es

» Dirección General de Españoles en el Exterior y Asuntos Consulares y Migratorios

C/Pechuan, 1, 28002 – MADRID

Teléfonos: 91 379 17 00, 91 379 79 65 y 91 394 88 54

Correo electrónico: consular@maec.es y informacion.consular@maec.es

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

C/Paseo de la Castellana, 162, 28046 – MADRID

Teléfono: 91 258 28 52

Web: www.mineco.gob.es

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

C/Alcalá, 9, 28071 – MADRID

Teléfonos: 91 595 80 00 y 900 567 765

Web: www.hacienda.gob.es

» Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales

Avda. Llano Castellano, 17, 28034 – MADRID

Teléfono: 91 728 94 50

Fax: 91 729 20 65

MINISTERIO DE JUSTICIA

C/La Bolsa, 8, 28012 – MADRID

Teléfonos: 902 007 214 y 91 837 22 95

Web: www.mjusticia.gob.es

» Registro Civil Central

C/Montera, 18, 280313 – MADRID

Teléfono: 91 837 22 95

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

C/Alcalá, 34, 28014 – MADRID

Teléfono: 91 701 80 00

Atención al ciudadano: 910 83 79 37

Web: www.educacionyfp.gob.es

MINISTERIO DEL INTERIOR

C/Paseo de la Castellana, 5, 28046 – MADRID

Teléfono: 902 88 70 60

Web: www.interior.gob.es

» Información y atención al ciudadano

C/Amador de los Ríos, 8, 28070 – MADRID

Teléfono: 060

Fax: 91 537 24 91

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

C/José Valcárcel, 28, 28071 – MADRID

Teléfonos: 902 88 70 60 y 91 301 81 00

Web: www.dgt.es

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES

C/Paseo de la Castellana, 162, 28046 – MADRID

Teléfonos: 060 y (+34) 902 88 70 60

Web: www.universidades.gob.es

BANCO DE ESPAÑA

C/Alcalá, 522 planta 3ª, 28027 – MADRID

Teléfonos: 91 338 50 00, 91 338 54 87 y 91 338 65 27

Web: www.bde.es

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

C/Nuncio, 8, 28005 – MADRID

Teléfono: 91 364 37 00

Fax: 91 365 54 82

Web: www.femp.es

Correo electrónico: femp@femp.es

ANEXO 6. Convenios sobre reconocimiento a efectos académicos con Alemania, Italia, Francia, China, Argentina, Chile y Colombia

Este reconocimiento de títulos y estudios universitarios, a efectos exclusivamente académicos, que viene a complementar los sistemas de homologación (efectos académicos y profesionales) y reconocimiento (efectos sólo profesionales), deriva de convenios bilaterales con Alemania, Italia, Francia, China, Argentina, Chile y Colombia.

» **Convenio con Alemania**

Convenio entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre reconocimiento de equivalencias de grados académicos y estudios en el ámbito de la educación superior, hecho en Bonn el 14 de noviembre de 1994, modificado por Canje de Notas de 27 de noviembre de 1995 y 28 de octubre de 1996, constitutivo de Acuerdo.

» **Convenio con Italia**

Canje de Notas entre el Reino de España y la República de Italia sobre reconocimiento recíproco de títulos de los estudios de Enseñanza Media, Superior y Universitaria, hecho en Roma el 14 de julio de 1999. Resolución "A" sobre reconocimiento de títulos y estudios de educación superior.

» **Convenio con Francia**

Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Francesa sobre el reconocimiento de títulos y grados de la enseñanza superior, hecho "ad referendum" en Gerona el 16 de noviembre de 2006.

» **Convenio con China**

Aplicación provisional del **Acuerdo en materia de reconocimiento de títulos y diplomas entre el Gobierno del Reino de España, y el Gobierno de la República Popular de China**, hecho en Pekín de octubre de 2007.

» **Convenio con Argentina**

Acuerdo de reconocimiento mutuo de títulos, diplomas y grados académicos de Educación Superior Universitaria entre el Reino de España y la República Argentina, hecho "ad referendum" en Madrid el 23 de febrero de 2017.


» **Convenio con Chile**

Acuerdo de reconocimiento mutuo de títulos profesionales y grados académicos de educación superior universitaria entre el Reino de

[España y la República de Chile](#), hecho en Santiago de Chile el 23 de junio de 2017.

» **Convenio con Colombia** 

[Acuerdo de reconocimiento mutuo de títulos y grados académicos de educación superior universitaria entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República de Colombia](#), hecho “Ad Referéndum” en Mar del Plata el 4 de diciembre de 2010.

Más información: Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades 



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE RELACIONES EXTERNALES
Y COOPERACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO
DE EMERGENCIAS

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA COOPERACIÓN
INTERNACIONAL, DESARROLLO
Y POLÍTICA DE ESTADOS